

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

ESCUELA DE POSGRADO



MAESTRÍA EN POLÍTICA FISCAL Y TRIBUTACIÓN

TESIS

**EFFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA
RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR
COMERCIAL EN LIMA METROPOLITANA**

PRESENTADO POR:

HUMBERTO VÁSQUEZ MORALES

Para Optar el Grado de Maestro en Política Fiscal y Tributación

Asesor: Dr. ALBERTO JUAN CARLOS RENGIFO ALEGRÍA

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

Esta tesis va dedicada a Dios por darme la fortaleza, a mi esposa e hijos que me acompañaron a lo largo de mi carrera y me apoyan en todos mis proyectos; a mis padres y hermanos, que siempre están presentes.

El Autor.

AGRADECIMIENTO

A las autoridades de la escuela de Posgrado – UIGV, por darme la oportunidad de alcanzar un grado académico; a los señores catedráticos, mi eterno agradecimiento por sus enseñanzas, consejos y orientaciones a mis compañeros, mi eterno agradecimiento.

El Autor.

ÍNDICE

Resumen	
Abstract	
Introducción	

Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación

1.1	Marco Histórico	01
1.2	Marco Legal	03
1.2.1	Impuesto a la Renta	03
1.2.2	Rentabilidad	20
1.3	Marco Teórico	23
1.3.1	Impuesto a la Renta	23
1.3.2	Rentabilidad	41
1.4	Investigaciones	52
1.4.1	Investigaciones Nacionales.....	52
1.4.2	Investigaciones Internacionales	55
1.5	Marco Conceptual.....	57

Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables

2.1	Planeamiento del Problema	60
2.1.1	Descripción de la Realidad Problemática	60
2.1.2	Antecedentes Teóricos	61
2.1.3	Definición del Problema.....	62
2.2	Finalidad y Objetivos de la Investigación	63
2.2.1	Finalidad	63
2.2.2	Objetivo General y Específicos	63
2.2.3	Delimitación del Estudio	64
2.2.4	Justificación e Importancia del Estudio	65
2.3	Hipótesis y Variables.....	66

2.3.1	Supuestos Teóricos.....	66
2.3.2	Hipótesis Principal y Específicas	66
2.3.3	Variables e Indicadores	67

Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos

3.1	Población y Muestra.....	69
3.2	Diseño Utilizado en el Estudio.....	70
3.3	Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	71
3.4	Procesamiento de Datos.....	71

Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados

4.1	Presentación de Resultados.....	72
4.2	Contrastación de Hipótesis	101
4.3	Discusión	108

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones

5.1	Conclusiones	114
5.2	Recomendaciones.....	115

BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas
Referencias electrónicas

ANEXOS:

01 Matriz de Consistencia
02 Encuesta
03 Ficha de Validación

RESUMEN

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente. Su ejercicio se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Este impuesto grava los ingresos que provienen del arrendamiento (alquiler), enajenación u otro tipo de cesión de bienes inmuebles y muebles, de acciones y demás valores mobiliarios (ganancias de capital) y/o del trabajo realizado en forma dependiente e independiente.

El objetivo general del estudio fue: "Determinar si los efectos del impuesto a la renta que inciden en la rentabilidad de las empresas del sector comercial en Lima Metropolitana, periodo 2017". El tipo de investigación fue: "Explicativo y el nivel Aplicativo". Método y diseño: "Expos facto o retrospectivo". Población se realizó a nivel de: "Empresas comerciales en Lima Metropolitana". Muestra: "384 Contadores". Probabilidad: "95% de confianza y 5% como margen de error".

Respecto a los instrumentos utilizados fue la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario, siendo validado por Doctores expertos en la materia que realizaron la evaluación y que dieron la validación de criterios y de constructo; con relación a la prueba estadística fue el chi cuadrado, corregida por Yates.

Finalmente, se ha determinado que los efectos del impuesto a la renta, inciden significativamente en la rentabilidad de las empresas del sector comercial en Lima Metropolitana, periodo 2017.

Palabras clave: Impuesto a la renta, rentabilidad, gestión financiera, liquidez empresarial, capacidad operativa de la empresa, principio de lo devengado y rentabilidad patrimonial.

ABSTRACT

Income Tax is a tax that is determined annually. Its exercise begins on January 1 and ends on December 31. This tax is levied on the income that comes from the leasing (rental), sale or other type of assignment of real and personal property, of shares and other transferable securities (capital gains) and / or of the work carried out in a dependent and independent manner.

The general objective of the study was: "To determine if the effects of income tax that affect the profitability of companies in the commercial sector in Metropolitan Lima, period 2017". The type of investigation was: "Explanatory and the Applicative level". Method and design: "Expos facto or retrospective". Population was carried out at the level of: "Commercial companies in Metropolitan Lima". Sample: "384 Counters". Probability: "95% confidence and 5% as margin of error".

Regarding the instruments used, it was the survey technique with its instrument the questionnaire, being validated by expert Doctors in the field who carried out the evaluation and who validated the criteria and the construct; in relation to the statistical test it was the chi square, corrected by Yates.

Finally, it has been determined that the effects of income tax significantly affect the profitability of companies in the commercial sector in Metropolitan Lima, period 2017.

Keywords: Income tax, profitability, financial management, business liquidity, operating capacity of the company, principle of accruals and equity profitability.

INTRODUCCIÓN

La rentabilidad, tanto en el ámbito de las inversiones como en el ámbito empresarial es un concepto muy importante porque es un buen indicador del desarrollo de una inversión y de la capacidad de la empresa para remunerar los recursos financieros utilizados.

La tesis se encuentra dividido en cinco capítulos: Fundamentos Teóricos de la Investigación; El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables; Método, Técnica e Instrumentos; Presentación y Análisis de los Resultados; finalmente Conclusiones y Recomendaciones, Bibliografía y Anexos respectivos.

En el cap. I, abarcó el marco filosófico, histórico, legal y teórico desarrollándose las variables: *Impuesto a la renta y rentabilidad*; trabajándose con material de autores y especialistas que han tratado estos temas que son de importancia y actualidad, dado que sucede en diferentes partes del país; finalizando con las investigaciones tanto nacionales como internacionales y marco conceptual.

En el cap. II, comprendió la descripción de la problemática donde se describe la realidad que se vive por esta situación que es muy frecuente a nivel nacional; así como los problemas, finalidad, objetivos, hipótesis; acabando con las variables.

En el cap. III, compuesto por la población que fue a nivel de las empresas comerciales en Lima Metropolitana, obteniendo como muestra a 384 Contadores; asimismo resaltó el método, técnicas e instrumentos de recolección de datos; finalizando con el procesamiento de datos.

En el cap. IV, conformado por la presentación de resultados, donde se interpretó las 14 preguntas, que luego fueron trabajadas estadísticamente y gráficamente para mayor apreciación; la contrastación se realizó con cada una de las hipótesis, finalizando con la discusión.

En el cap. V, las conclusiones se formularon con relación a los objetivos e hipótesis y las recomendaciones, consideradas como viables.

Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación

1.1 MARCO HISTÓRICO

Con relación al tema de investigación el autor **Paredes Narvaez (2015)** manifiesta lo siguiente: Es importante señalar, que "el Impuesto a la Renta es uno de los tributos, que por sus características se encuentra regulado en todas partes del mundo".

Conocido en el mundo anglosajón como el "Income Tax", precisamente sus antecedentes primigenios se remontan, tal y como lo conocemos en la actualidad, en el siglo XIX en Gran Bretaña, como impuesto que consolidaba todas las rentas o ganancias, convirtiéndose en el tributo que dominaría el sistema fiscal a partir de ese momento.

Por sus características, el Impuesto a la Renta, es el impuesto directo más importante en cuanto a recaudación. Si bien es cierto los sistemas de imposición para la aplicación de dicho tributo suelen variar, su esencia, es la misma: gravar la ganancia proveniente de la realización de una determinada actividad.

Según afirmar los especialistas, tanto en lo relativo a la atención que suscito en la doctrina financiera como en la difusión legislativa que llego a alcanzar, y el peso relativo que muy rápidamente llego a tener dentro de los sistemas tributarios de los diversos países, este impuesto domina con su presencia en casi todo el mundo.

En el resto de los países, es en el siglo XX que aparece y se consolida. En los Estados Unidos de Norteamérica, luego de la experiencia de 1864 bajo la forma de impuesto de guerra derogado al fin de la guerra civil, reaparece en una Ley de 1894, declarado inconstitucional por la Suprema Corte, basado en que no respetaba la regla constitucional sobre reparto proporcional de cargas. Luego de un largo trámite de enmienda constitucional, que levantaba el impedimento legal existente, en 1913 se sanciona la ley que, con evidentes cambios, subsiste hasta hoy.

En otros países como Francia, obtiene la aprobación por Ley 1914; en España, en la segunda mitad del siglo XIX, se caracteriza por la existencia de los llamados "impuestos de producto" (contribución territorial y contribución industrial y de comercio); siendo en 1990 que se impone directamente a las sociedades.

En América Latina, la repercusión se produce con algún retraso, siendo entre 1920 y 1935 que se difunde, quedando incorporando en los sistemas tributarios de cada país, en los cuales tiene un tratamiento que varía; pero que en cuanto al concepto grava la utilidad tanto de las personas como de las empresas. (p. 3)

Solamente para citar algunos ejemplos diremos que, en América Latina, el impuesto a la Renta está legislado de la siguiente manera:

En argentina se denomina: "Impuesto a las Ganancias" y es recaudado por la dirección General Impositiva de ese país.

En Chile el "Impuesto a la Renta" es recaudado por el Servicio de Impuestos Internos.

En el Ecuador el tributo se encuentra regulado por la ley del Régimen Tributario Interno.

En el Perú, el Impuesto a la Renta se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 179-2004 y el D.S. 122-94-EF y leyes modificatorias. (p. 3)

1.2 MARCO LEGAL

1.2.1 Impuesto a la Renta

A. Constitución Política del Perú

Con relación al Art. 74 se aprecia que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

Las leyes de presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente Artículo.

B. Decreto Supremo N.º 179-2004-ef

Considerando:

Que mediante Decreto Legislativo N° 774 se aprueba la Ley del Impuesto a la Renta.

Que a través del Decreto Supremo N° 054-99-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; habiéndose aprobado con posterioridad a su vigencia diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado el texto de la Ley del Impuesto a la Renta.

Que la Disposición Final Única del Decreto Legislativo N° 949 establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se expedirá el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta;

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Única del Decreto Legislativo N° 949;

DECRETA:

ARTICULO 1º.— Apruébese el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, que consta de diecisiete (17) Capítulos, ciento veinticuatro (124) Artículos y cincuenta y uno (51)

Disposiciones Transitorias y Finales, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 2°. – Deróguese el Decreto Supremo N° 054-99-EF.

ARTÍCULO 3°. – El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

C. Ley del impuesto a la renta

En el **Art. 37** se aprecia que: A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles:

- a) Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora, con las limitaciones previstas en los párrafos siguientes.

Sólo son deducibles los intereses a que se refiere el párrafo anterior en la parte que excedan el monto de los ingresos por intereses exonerados e inafectos. Para tal efecto no se computarán los intereses exonerados e inafectos generados por valores cuya adquisición haya sido efectuada en cumplimiento de una norma legal o disposiciones del Banco Central de Reserva del Perú, ni los generados por valores que reditúen una tasa de interés, en moneda nacional, no superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Tratándose de bancos y empresas financieras, deberá establecerse la proporción existente entre los ingresos financieros gravados e ingresos financieros exonerados e inafectos y deducir como gasto, únicamente, los cargos en la proporción antes establecida para los ingresos financieros gravados.

(57) Serán deducibles los intereses provenientes de endeudamientos de contribuyentes con partes vinculadas cuando dicho endeudamiento no exceda del resultado de aplicar el coeficiente que se determine mediante decreto supremo sobre el patrimonio del contribuyente; los intereses que se obtengan por el exceso de endeudamiento que resulte de la aplicación del coeficiente no serán deducibles.

b) Los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas.

- c) Las primas de seguro que cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, así como las de accidentes de trabajo de su personal y lucro cesante.

Tratándose de personas naturales esta deducción sólo se aceptará hasta el 30% de la prima respectiva cuando la casa de propiedad del contribuyente sea utilizada parcialmente como oficina.

- d) Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros, en la parte que tales pérdidas no resulten cubiertas por indemnizaciones o seguros y siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.
- e) Los gastos de cobranza de rentas gravadas.
- f) Las depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos siguientes.
- g) Los gastos de organización, los gastos pre operativos iniciales, los gastos per operativos originados por la expansión de las actividades de la empresa y los intereses devengados durante el período pre operativo, a opción del contribuyente, podrán

deducirse en el primer ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo máximo de diez (10) años.

- h) Tratándose de empresas del Sistema Financiero serán deducibles las provisiones que, habiendo sido ordenadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, que cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:
- 1) Se trate de provisiones específicas;
 - 2) Se trate de provisiones que no formen parte del patrimonio efectivo;
 - 3) Se trate de provisiones vinculadas exclusivamente a riesgos de crédito, clasificados en las categorías de problemas potenciales, deficientes, dudosos y pérdida. Se considera operaciones sujetas a riesgo crediticio a las colocaciones y las operaciones de arrendamiento financiero y aquellas que establezca el reglamento.

En el caso de Fideicomisos Bancarios y de Titulización integrados por créditos u operaciones de arrendamiento financiero en los cuales los fideicomitentes son empresas comprendidas en el Artículo 16° de la Ley N° 26702, las provisiones serán deducibles para la determinación de la renta neta atribuible.

También serán deducibles las provisiones por cuentas por cobrar diversas, distintas a las señaladas en el presente inciso, las cuales se regirán por lo dispuesto en el inciso i) de este artículo.

Para el caso de empresas de seguros y reaseguros, serán deducibles las reservas técnicas ordenadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, que no forman parte del patrimonio.

Las provisiones y las reservas técnicas a que se refiere el presente inciso, correspondientes al ejercicio anterior que no se utilicen, se considerarán como beneficio sujeto al impuesto del ejercicio gravable.

- i) (59) Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.

No se reconoce el carácter de deuda incobrable a:

- i. Las deudas contraídas entre sí por partes vinculadas.
 - ii. Las deudas afianzadas por empresas del sistema financiero y bancario, garantizadas mediante derechos reales de garantía, depósitos dinerarios o compra venta con reserva de propiedad.
 - iii. Las deudas que hayan sido objeto de renovación o prórroga expresa.
-
- j) Las asignaciones destinadas a constituir provisiones para beneficios sociales, establecidas con arreglo a las normas legales pertinentes.
-
- k) Las pensiones de jubilación y montepío que paguen las empresas a sus servidores o a sus deudos y en la parte que no estén cubiertas por seguro alguno. En caso de bancos, compañías de seguros y empresas de servicios públicos, podrán

constituir provisiones de jubilación para el pago de pensiones que establece la ley, siempre que lo ordene la entidad oficial encargada de su súper vigilancia.

- l) Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo del cese. Estas retribuciones podrán deducirse en el ejercicio comercial a que correspondan cuando hayan sido pagadas dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

La parte de los costos o gastos a que se refiere este inciso y que es retenida para efectos del pago de aportes previsionales podrá deducirse en el ejercicio gravable a que corresponda cuando haya sido pagada al respectivo sistema previsional dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

- m) Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.

Adicionalmente, serán deducibles los gastos que efectúe el empleador por las primas de seguro de salud del cónyuge e hijos del trabajador, siempre que estos últimos sean menores de 18 años.

También están comprendidos los hijos del trabajador mayores de 18 años que se encuentren incapacitados.

Los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.

n) Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta.

El importe abonado en exceso a la deducción que autoriza este inciso, constituirá renta gravada para el director que lo perciba.

o) Las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacioncitas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe que trabajan en el negocio y que la remuneración no excede el valor de mercado. Este último requisito será de aplicación cuando se trate del titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; así como cuando los accionistas, participacioncitas y, en general, socios o asociados de personas jurídicas califiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa. El reglamento establecerá los supuestos en los cuales se configura dicha vinculación.

En el caso que dichas remuneraciones excedan el valor de mercado, la diferencia será considerada dividendo a cargo de dicho titular, accionista, participacionista, socio o asociado.

- p) Las remuneraciones del cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del propietario de la empresa, titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacionistas o socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe que trabajan en el negocio y que la remuneración no excede el valor de mercado. Este último requisito será de aplicación cuando se trate del cónyuge, concubino o los parientes antes citados, del propietario de la empresa, titular de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; así como de los accionistas, participacionistas y en general de socios o asociados de personas jurídicas que califiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la empresa. El reglamento establecerá los supuestos en los cuales se configura dicha vinculación.

En el caso que dichas remuneraciones excedan el valor de mercado, la diferencia será considerada dividendo a cargo de dicho propietario, titular, accionista, participacionista, socio o asociado.

- q) Los gastos de exploración, preparación y desarrollo en que incurran los titulares de actividades mineras, que se deducirán en el ejercicio en que se incurran, o se amortizarán en los plazos y condiciones que señale la Ley General de Minería y sus normas complementarias y reglamentarias.

- r) Las regalías.
- s) Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.
- t) Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.

La necesidad del viaje quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente, y los gastos de transporte con los pasajes.

Los viáticos comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no podrán exceder del doble del monto que, por ese concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.

Los viáticos por alimentación y movilidad en el exterior podrán sustentarse con los documentos a los que se refiere el Artículo 51-A de esta Ley o con la declaración jurada del beneficiario de los viáticos, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento. Los gastos sustentados con declaración jurada no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del monto máximo establecido en el párrafo anterior.

- u) El importe de los arrendamientos que recaen sobre predios destinados a la actividad gravada.

Tratándose de personas naturales cuando la casa arrendada la habite el contribuyente y parte la utilice para efectos de obtener la renta de tercera categoría, sólo se aceptará como deducción el 30% del alquiler. En dicho caso sólo se aceptará como deducción el 50 % de los gastos de mantenimiento.

- v) (64) Constituye gasto deducible para determinar la base imponible del Impuesto, las transferencias de la titularidad de terrenos efectuadas por empresas del Estado, en favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, por acuerdo o por mandato legal, para ser destinados a las labores de Formalización de la Propiedad.
- w) (65) Los gastos por premios, en dinero o especie, que realicen los contribuyentes con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, siempre que dichos premios se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales, el sorteo de los mismos se efectúe ante Notario Público y se cumpla con las normas legales vigentes sobre la materia.
- x) (66) Los gastos o costos que constituyan para su perceptor rentas de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

La parte de los costos o gastos que constituyan para sus perceptores rentas de cuarta o quinta categoría y que es retenida para efectos del pago de aportes previsionales podrá deducirse en el ejercicio gravable a que corresponda cuando haya sido pagada al respectivo sistema previsional dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

y) Tratándose de los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 y A4 que resulten estrictamente indispensables y se apliquen en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, los siguientes conceptos: (i) cualquier forma de cesión en uso, tales como arrendamiento, arrendamiento financiero y otros; (ii) funcionamiento, entendido como los destinados a combustible, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparación y similares; y, (iii) depreciación por desgaste.

Se considera que la utilización del vehículo resulta estrictamente indispensable y se aplica en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, tratándose de empresas que se dedican al servicio de taxi, al transporte turístico, al arrendamiento o cualquier otra forma de cesión en uso de automóviles, así como de empresas que realicen otras actividades que se encuentren en situación similar, conforme a los criterios que se establezcan por reglamento.

Tratándose de los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4, asignados a actividades

de dirección, representación y administración de la empresa, serán deducibles los conceptos señalados en el primer párrafo del presente inciso de acuerdo con la tabla que fije el reglamento en función a indicadores tales como la dimensión de la empresa, la naturaleza de las actividades o la conformación de los activos. No serán deducibles los gastos de acuerdo con lo previsto en este párrafo, en el caso de vehículos automotores cuyo precio exceda el importe o los importes que establezca el reglamento.

z) Los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines: (i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT. La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50°.

1) Los gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentren aptos para el consumo humano que se realicen a las entidades receptoras de donaciones, así como los gastos necesarios que se encuentren vinculados con dichas donaciones.

La deducción para estos casos no podrá exceder del 10% de la renta neta de tercera categoría.

Tratándose de contribuyentes que tengan pérdidas en el ejercicio, la deducción no podrá exceder del 3% de la renta neta del ejercicio.

Las referidas donaciones no son consideradas transacciones sujetas a las reglas de valor de mercado a que se refiere el artículo 32 de la presente Ley.

y) (69) La pérdida constituida por la diferencia entre el valor de transferencia y el valor de retorno, ocurrida en los fideicomisos de titulización en los que se transfieran flujos futuros de efectivo. Dicha pérdida será reconocida en la misma proporción en la que se devengan los flujos futuros.

z) Cuando se empleen personas con discapacidad, tendrán derecho a una deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas en un porcentaje que será fijado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

a1) Los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismos.

Los gastos por concepto de movilidad podrán ser sustentados con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, en la forma y condiciones que se señale en el Reglamento. Los gastos sustentados con esta planilla no podrán exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital Mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada.

No se aceptará la deducción de gastos de movilidad sustentados con la planilla a que se hace referencia en el párrafo anterior, en el caso de trabajadores que tengan a su disposición movilidad asignada por el contribuyente.

a.2) El aporte voluntario con fin previsional abonado en la Cuenta de Capitalización Individual de los trabajadores cuya remuneración no exceda veintiocho (28) Remuneraciones Mínimas Vitales anuales. Dicho aporte deberá constar en un acuerdo previamente suscrito entre el trabajador y el empleador, no deberá ser considerado como ingreso ni remuneración para el trabajador, ni deberá exceder del cien por ciento (100%) del aporte voluntario con fin previsional realizado por el trabajador.

El aporte voluntario con fin previsional realizado por el trabajador no deberá exceder el cien por ciento (100%) del aporte obligatorio que realiza.

a.3) Los gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa.

Para efecto de lo dispuesto en este inciso, se entiende por proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, lo siguiente:

i. Investigación científica: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos, la que puede ser básica o aplicada.

ii. Desarrollo tecnológico: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

iii. Innovación tecnológica: Es la interacción entre las oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades, implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso o servicio y los cambios tecnológicos significativos de los mismos. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad. Consideran la innovación de producto y la de proceso.

En ningún caso podrán deducirse, los desembolsos que formen parte del valor de intangibles de duración ilimitada.

Además, podrán ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, hasta el límite del 6% (seis por ciento) de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las 200 (doscientas) Unidades Impositivas Tributarias.

Para efecto de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, estos deberán ser normalmente para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente, generalidad para los gastos a que se refieren los incisos I), II) y a.2) de este artículo, entre otros.

1.2.2 Rentabilidad

a. Ley del Impuesto a la Renta- DS N 179-2004 EF, 08-12-2004.

Artículo 37º.- A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley.

b. Norma Internacional de Contabilidad nº 1 (NIC 1) - Presentación de Estados Financieros.

Esta Norma establece las bases para la presentación de los estados financieros de propósito general, para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido.

Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad elaborará los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará ese hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados y las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.

Al evaluar si la hipótesis de negocio en marcha resulta apropiada, la gerencia tendrá en cuenta toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir al menos los doce

meses siguientes a partir del final del periodo sobre el que se informa, sin limitarse a dicho periodo. El grado de detalle de las consideraciones dependerá de los hechos que se presenten en cada caso. Cuando una entidad tenga un historial de operaciones rentable, así como un pronto acceso a recursos financieros, la entidad podrá concluir que la utilización de la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, sin realizar un análisis detallado.

En otros casos, puede ser necesario que la gerencia, antes de convencerse a sí misma de que la hipótesis de negocio en marcha es apropiada, deba ponderar una amplia gama de factores relacionados con la rentabilidad actual y esperada, el calendario de pagos de la deuda y las fuentes potenciales de sustitución de la financiación existente.

c. Norma Internacional de Contabilidad N° 18 (NIC 18) - Ingresos Ordinarios.

Los ingresos son definidos, en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros, como incrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del ejercicio en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio neto y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios de la empresa.

El concepto de ingreso comprende tanto los ingresos ordinarios en sí, como las ganancias. Los ingresos ordinarios, propiamente dichos, surgen en el curso de las actividades ordinarias de la

empresa y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos y regalías. El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable de los ingresos ordinarios que surgen de ciertos tipos de transacciones y otros eventos.

El ingreso de actividades ordinarias es reconocido cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad y estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad.

1.3 MARCO TEÓRICO

1.3.1 Impuesto a la Renta

Debido a las formalidades y de acuerdo a las normas las empresas que se encuentran en un régimen general están sujetas a una declaración anual permitiendo a través de sus resultados la toma de decisiones para los gerentes ya que mostrara si la empresa está en ganancia o en perdida.

Tal es así que revisando los contenidos relacionado con el tema, se encuentra que el autor **García Vizcaíno (2013)** señala que "de acuerdo con las doctrinas económicas la palabra renta o rédito deriva del latín réditos y se discute si proviene del verbo reddere que quiere decir retornar, volver a darse" (p. 20).

Además, el especialista **García Mullin (2014)** lo define de la siguiente forma:

El impuesto a la renta es una base de imposición, es objeto de discusiones en doctrina y motiva diferencias entre las distintas legislaciones. La causa de ello radican entre otros motivos, en que en el tema pueden confluir consideraciones de tipo económico financiero y de técnica tributaria en lo económico se deriva de que el concepto de renta tiene cupo económico, mientras que en lo financiero es el resultado de que el impuesto a la renta es visualizado como uno de los más eficientes instrumentos para financiar los gastos del Estado y, por último, las consideraciones técnicas tributarias derivan del hecho de que los conceptos teóricos que se adopten deben concretarse en definiciones legales susceptibles de ser operadas eficientemente por la administración. (p. 46)

También es preciso señalar que “las empresas están sujetas a un pago de impuesto a la renta mensual debido al ingreso que tiene la entidad y por lo cual el monto acumulado retornara al momento de efectuar la declaración anual”.

Asimismo, cabe señalar que es importante ante la aplicación de las declaraciones anuales y el cual las empresas se encuentran obligadas de acuerdo a su actividad tomando en cuenta los gastos y costos que provienen del giro del negocio, **Ruiz de Castilla Ponce de León (2016)** lo define de la siguiente forma:

El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de

fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta. (p. 20)

De igual manera, el especialista **De La Cruz Castro (2010)** señala que el Impuesto a la Renta “es un tributo que se paga al Estado por la renta o ingresos que obtiene el contribuyente por su trabajo, su capital o la combinación de ambos factores” (p. 262).

También con respecto al ámbito de aplicación, el impuesto directo que grava, son las siguientes:

- a. Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b. Ganancias y beneficios gravados:
 - Resultados de enajenación de bienes por cese de actividades. Los resultados de la enajenación de bienes que, al cese de las actividades desarrolladas por empresas generadoras de rentas de la tercera categoría a que se refiere el inciso a) de artículo 28 del Decreto Legislativo 774, hubieran quedado en poder del titular de dichas empresas, siempre que la enajenación tenga lugar dentro

de los dos (2) años contados desde la fecha en que se produjo el cese de actividades.

- Indemnizaciones a favor de empresas por seguros de personal. Las indemnizaciones a favor de empresas por seguros de su personal y aquéllas que no impliquen la reparación de un daño así como de las sumas a que se refiere a la diferencia entre valor actualizado de primas y sumas que aseguradoras entreguen.
 - Indemnizaciones destinadas a reponer activos. Las indemnizaciones destinadas a reponer, total o parcialmente, un bien del activo de la empresa, en la parte en que excedan del costo computable de este bien, salvo que se cumplan las condiciones para alcanzar la inafectación total de estos importes que disponga el Reglamento.
- c. Ingreso cualquiera sea su denominación, especie o forma de pago que constituyen rentas gravadas.
- Las regalías.
 - Los resultados provenientes de la enajenación de: Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización. Inmuebles comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubiera sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación. Bienes adquiridos en pago de operaciones habituales o para cancelar créditos provenientes de las mismas. Bienes muebles, cuya depreciación es admitida. Derechos de llave, marcas y similares. Bienes de cualquier naturaleza que constituyan activos de personas jurídicas o

empresas constituidas en el país de empresas unipersonales domiciliadas o de establecimientos permanentes de empresas constituidas o domiciliadas en el exterior que desarrollen actividades generadoras de rentas de la tercera categoría. Negocios o empresas. Denuncios y concesiones. Resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes. En general, constituye renta gravada de las empresas, cualquier ganancia o beneficio derivado de operaciones con terceros, así como el resultado por exposición a la inflación determinado conforme a la legislación vigente.

- d. Enajenación de inmuebles por personas naturales. Sólo se presumirá que existe habitualidad, en la enajenación de bienes hecha por personas naturales, en los casos siguientes: Cuando el enajenante haya efectuado en el curso del ejercicio, en el ejercicio precedente o en ambos casos, por lo menos dos (2) compras y dos (2) ventas de inmuebles, salvo que sea de aplicación los resultados provenientes de la enajenación de los ingresos.
- e. Enajenación de acciones y participaciones por parte de personas naturales. Sólo se presumirá existe habitualidad, en la enajenación de bienes hecha por personas naturales, en los casos siguientes:

Tratándose de acciones y participaciones representativas del capital de sociedades, acciones del trabajo, bonos, cédulas hipotecarias y otros valores: cuando el enajenante haya efectuado

en el curso del ejercicio, por lo menos diez (10) operaciones compra y diez (10) operaciones de venta. Para esos fines tratándose de valores cotizados en la bolsa, se entenderá como única operación la orden dada al Agente para comprar o vender un número determinado de valores, aun cuando el Agente, para cumplir el encargo, realice varias operaciones hasta completar el número de valores que su comitente desee comprar o vender. (pp. 262-265)

Por su parte, la **SUNAT (2016)** explica lo siguiente: El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes:

- a. Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

- b.** Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
 - c.** Las que obtengan los Notarios.
 - d.** Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2º y 4º de esta Ley, respectivamente.
 - e.** Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14º de esta Ley.
 - f.** Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
 - g.** Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
 - h.** La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley.
 - i.** Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
 - j.** Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Titulizadoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa.
- De acuerdo con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a la Renta las rentas previstas en el inciso a) del artículo 28 de la Ley a que se refiere el segundo párrafo del citado artículo 28, son aquéllas que se derivan de cualquier otra actividad que **constituya negocio habitual** de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

- De acuerdo con el inciso a) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a la Renta se considera agentes mediadores de comercio a los corredores de seguro y comisionistas mercantiles.
- El inciso b) del artículo 17 del Reglamento del Impuesto a Renta, establece que la renta que obtengan los notarios a que se refiere el inciso c) del Artículo 28 de la Ley será la que provenga de su actividad como tal. (p. 1)

Del mismo modo, para **Castillo Guzmán, et al (2012)** en el Régimen General del Impuesto a la Renta, se incluyen a las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría.

De este modo, el autor señala las principales consideraciones a observar relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

De esta manera los contribuyentes pueden incorporarse al Régimen General en cualquier momento del año en forma voluntaria o bien puede resultar obligatorio, al no cumplir las condiciones establecidas para estar acogidas al RUS (Régimen Especial del Impuesto a la Renta) conforme a las siguientes reglas:

- Si provienen del Nuevo RUS, el acogimiento al Régimen General se efectuará con una comunicación del cambio de Régimen a la SUNAT utilizando para ello el formulario 2127, donde señalará la fecha a partir del cual operará su cambio, pudiendo optar por dos situaciones:

- El primer día calendario del mes en que comunique su cambio, o
 - El primer día calendario del mes siguiente al de dicha comunicación.
- Si provienen del RER, el acogimiento se efectuará con la presentación de la declaración pago correspondiente al mes en que se incorporen.

Asimismo los contribuyentes del Régimen General necesitan deducir gasto y/o costo tributario y además utilizar el crédito fiscal del IGV cuando corresponda, se requiere que exijan a quien les provea de bienes y/o servicios la emisión de facturas, recibos por honorarios o tickets que den derecho al crédito fiscal y/o que permitan sustentar gasto o costo para efectos tributarios, pudiendo emitir también las liquidaciones de compra. También están considerados los recibos de luz, agua, teléfono, y recibos de arrendamiento.

También se debe afirmar que el concepto de renta o réditos a los efectos de asentar sobre él un impuesto, depende de lo que en realidad se considera como revelador de la capacidad contributiva o sea, de lo que se quiere gravar. No existe un concepto de renta o rédito a priori que obligue al Estado a ceñirse a él en el momento de crear un impuesto a la renta; sólo existe un concepto normativo y éste podrá, en la esfera científica ser objeto de crítica bajo diversos ángulos, tales como su consistencia, su adecuación al principio de igualdad, su idoneidad para lograr determinados

efectos redistributivos o su neutralidad, o bien su adaptabilidad a una política de estabilidad o desarrollo.

Con respecto a las doctrinas económico-financieras conocen diferentes conceptos de renta o rédito, a veces con leves variaciones. De entre ellas merecen señalarse tres teorías fundamentales: a) la teoría de las fuentes; b) la teoría del incremento patrimonial neto más el consumo; c) la teoría de Irving Fisher.

En tanto, la teoría de las fuentes asimila el concepto de renta o rédito al producto neto periódico de una fuente permanente, deducidos los gastos necesarios para producirlo y para conservar intacta la fuente productiva. Ejemplificando, esta teoría distingue la renta del suelo; la renta de inmuebles edificados, la renta de capitales y títulos-valores, la renta de empresas industriales, comerciales, agropecuarias, mineras, etc., la renta del trabajo personal autónomo o en relación de dependencia. Se suelen agrupar estas rentas en rentas del capital puro, rentas del trabajo puro y rentas mixtas del capital y del trabajo.

De otro lado, el fundamento de esta teoría está en considerar como reveladora de la capacidad contributiva de un sujeto a la renta que obtiene periódicamente, que demuestra el grado de su capacidad económica normal, excluyendo las ganancias ocasionales o eventuales que no fluyen regularmente al sujeto contribuyente.
(p. 117)

Por otro lado, **La revista staff de actualidad empresarial (2012)** comenta que en el ámbito de aplicación del impuesto a la renta se aprecia lo siguiente:

- ***A las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores.*** Se entiende que las rentas provienen del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores cuando las rentas provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. Se encuentran incluidas dentro de estas rentas:
 - Las regalías
 - Los resultados de la enajenación de los bienes
 - Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

- ***A las rentas que provienen de las ganancias de capital.*** Son ingresos que provienen de la enajenación de bienes de capital. Son bienes de capital aquéllas que no están destinados a ser comercializados en el ámbito del giro del negocio o de la empresa. bienes cuya enajenación no constituye ganancia de capital cuando son efectuados por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal, y que no generen rentas de tercera categoría.

- ***Otros ingresos que provengan de terceros***
 - Las indemnizaciones otorgadas a favor de empresas por seguros de su personal y aquéllas que no impliquen la reparación de un daño, es decir, indemnizaciones que

correspondan al lucro cesante (aquellos que se dejó de percibir como consecuencia del daño ocasionado).

- La diferencia entre el valor actualizado de las primas o cuotas pagadas por los asegurados y las sumas que los aseguradores entreguen a asegurados al cumplirse el plazo establecido en los contratos totales del seguro de vida y los beneficios o participaciones en seguros de vida que obtengan los asegurados.
- Las indemnizaciones que están destinadas a reponer en forma total o parcial un bien del activo de la empresa, en la parte en que dicha indemnización exceda del costo computable del bien materia de reposición, salvo que el exceso en mención sea destinado a la reposición total o parcial del bien, debiendo contratarse la adquisición dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se recibe el monto de la indemnización y reponerse el bien en un plazo que no exceda de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de percepción de la indemnización.

A su vez, manifiesta que son contribuyentes del impuesto; es decir, sujetos que realizan, o respecto de los cuales se produce, el hecho generador de la obligación tributaria respecto del impuesto a la renta, los siguientes:

- Persona Natural.
- Sucesiones indivisas. Conjunto de bienes y rentas que una persona natural deja al producirse su fallecimiento, respecto de los cuales no se ha producido partición entre los herederos.
- Sociedades de hecho de profesionales.
- Personas Jurídicas.

- Sociedades anónimas, en comandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
 - Cooperativas, incluidas las agrarias de producción.
 - Empresas de propiedad social
 - Empresas de propiedad parcial o total del Estado
 - Asociaciones, comunidades laborales
 - Empresas unipersonales, sociedades y las entidades de cualquier naturaleza.
 - Empresas individuales de responsabilidad limitada
 - Sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país.
 - Sociedades agrícolas de interés social
 - Las sociedades irregulares previstas en el artículo 423 de la Ley General de Sociedades; la comunidad de bienes.
- Sociedades Conyugales
 - Las rentas que obtiene cada cónyuge es declarada independientemente por cada uno de ellos. Las rentas producidas por bienes comunes son atribuidas, por igual, a cada uno de los cónyuges; sin embargo, los cónyuges pueden optar por atribuir dichas rentas a uno solo de ellos para efectos de la declaración y pago como sociedad conyugal. Las rentas de los hijos menores de edad deberán ser acumuladas a las del cónyuge que obtenga mayor renta, o, de ser el caso, a la sociedad conyugal. (pp. 77-80)

Por su parte, el especialista **Ortega, Iza y Lujan (2012)** consideran rentas de Tercera Categoría para los efectos del Impuesto a la Renta las siguientes:

- a) Las derivadas del comercio, la industria o la minería; de la explotación agropecuario, forestal, pesqueras o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales, o de índole similar, como transporte, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y en general, de cualquier otra actividad que constituyan negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
- b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.

Se consideran agentes mediadores de comercio a los corredores de seguro y comisionistas mercantiles.

- c) Las que obtengan los Notarios que provenga de su actividad como tal.
- d) El resultado de la enajenación de bienes en los casos contemplados en los artículos 3º y 4º de la Ley del Impuesto a la Renta.
- e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el artículo 14º de la Ley del Impuesto a la Renta y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) y en el último párrafo del presente inciso, cualquiera sea la categoría a la que debería atribuirse.
- f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión arte, ciencia u oficio.

- g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
- h) La derivada de la cesión de bienes muebles cuya depreciación y/o amortización admite la Ley del Impuesto a la Renta, efectuada por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no determinado, o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza; a otros contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas.
- i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.

En los casos en que las actividades incluidas por la Ley de Impuesto a la Renta en la Cuarta Categoría se complementen con explotaciones comerciales o viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará como Renta de Tercera Categoría.

También constituyen rentas de tercera categoría aun cuando no provengan de actividad habitual, las siguientes:

- Los resultados de la enajenación de bienes que, al cese de las actividades desarrolladas por empresas unipersonales generadoras de las rentas.
- Las indemnizaciones a favor de empresas por seguros de su personal y aquéllas que no impliquen la reparación de un daño.

También están gravadas las indemnizaciones destinadas a reponer, total o parcialmente, un bien del activo de la empresa, en la parte en que excedan del costo computable, salvo que el referido exceso sea destinado a la reposición total o parcial de dicho bien y siempre que para ese fin la adquisición se contrate dentro de los

seis meses siguientes a la fecha en que se perciba el monto indemnizatorio y el bien se reponga en un plazo que no deberá exceder de dieciocho meses contados a partir de la referida percepción. (pp. 9-10)

La Ley del Impuesto a la Renta, contenida en el T.U.O., reconoce que en la enajenación de bienes (muebles, acciones, participaciones, bonos y otros valores) las personas naturales que realizan dicha operación en forma habitual (vinculado a la generación de rentas de tercera categoría) obtienen rentas gravadas con el impuesto.

Es así que, el concepto de habitualidad, sin embargo, no coincide con el que se le atribuye en el lenguaje común sino que constituye una categoría estrictamente jurídica; por lo que consecuentemente será la norma positiva la que establezca expresamente cuándo la persona natural califica como habitual y por lo tanto como contribuyente del Impuesto a la Renta (salvo en el caso de la enajenación de bienes muebles).

- *Enajenación de bienes inmuebles.* Tratándose de la enajenación de inmuebles, de la Ley del Impuesto a la Renta señala que se presume que existe habitualidad si la persona natural ha efectuado en el curso del ejercicio, en el ejercicio precedente o en ambos, por lo menos dos compras y dos ventas, salvo que sea de aplicación del inciso b) del Artículo 3º de la precitada Ley.
- *Enajenación de acciones y participaciones.* De acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 4º de la Ley del Impuesto

a la Renta, en la enajenación de acciones y participaciones representativas del capital de las sociedades, acciones de trabajo, bonos, cédulas hipotecarias y otros valores, se presume la habitualidad cuando el enajenante haya efectuado en el curso del ejercicio por lo menos diez operaciones de venta.

- *Enajenación de bienes muebles.* El inciso c) del Artículo 3º de la Ley del Impuesto a la Renta señala que constituyen rentas gravadas los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes; sin hacer distinción entre bienes muebles o inmuebles ni en los sujetos susceptibles de generar dichas rentas.

En cuanto a la renta bruta que es parte del Impuesto a renta, señalan que está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtiene en un ejercicio gravable. Asimismo cuando los ingresos provienen de la enajenación de bienes, la renta bruta está determinada por la diferencia entre el valor de venta o ingreso neto total y el costo computable de los bienes enajenados.

Es importante señalar que se entiende por enajenación, a la venta propiamente dicha, permuta, cesión definitiva, expropiación, aporte de sociedades y, en general, todo acto de disposición por el que se transmite el dominio a título oneroso.

De igual manera, se define al ingreso neto como el incremento (flujo bruto) de los beneficios económicos que se producen durante un periodo contable, en forma de flujos de entradas de efectivo, aumento de activos o disminución de pasivos, que producen

aumentos en el patrimonio, aumentos que son distintos a los aportes de los socios.

Cabe precisar que tampoco se considerará como ingreso la entrega de bienes a títulos gratuito que se realice por muestras, premios, entregas promocionales, etc., dado que, aun cuando se emita el comprobante de pago respectivo, factura o boleta de venta en cumplimiento de las normas tributarias, éstos representan un gasto para la empresa que los entrega con el fin de obtener indirectamente un beneficio económico futuro.

Concordantemente, la Ley del Impuesto a la Renta, establece que el ingreso neto total resultante de la enajenación de los bienes se establecerá deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza. (pp. 13-14)

1.3.2 Rentabilidad

Analizando la información relacionada con el tema encontramos que los especialistas tienen diferentes puntos de vista respecto a la rentabilidad, tal es así que en referencia a esta temática se encuentra al autor **Tapia (2015)** quien define rentabilidad como:

“La capacidad que tiene algo para generar suficiente utilidad o ganancia. Un negocio es rentable cuando genera mayores ingresos que egresos, un cliente es rentable cuando genera mayores ingresos que los gastos, un área o departamento de

empresa es rentable cuando genera mayores ingresos que costos. Una definición más precisa de la rentabilidad es un índice que mide la relación entre la utilidad de la ganancia obtenida, y la inversión o los recursos que se utilizan para obtenerla". (p. 1)

Es preciso señalar que el concepto de rentabilidad ha ido cambiando con el tiempo y ha sido usado de distintas formas, siendo éste uno de los indicadores más relevantes para medir el éxito de un negocio, ya que una rentabilidad sostenida con una política de dividendos, conlleva al fortalecimiento de las unidades económicas. Las utilidades reinvertidas adecuadamente significan expansión en capacidad instalada, actualización de la tecnología existente, nuevos esfuerzos en la búsqueda de mercados, o una mezcla de todos estos puntos.

Por su parte el especialista **Gitman (2014)** refiere que "desde el punto de vista de la administración financiera, la rentabilidad es una medida que relaciona los rendimientos de la empresa con las ventas, los activos o el capital".

Esta medida permite evaluar las ganancias de la empresa con respecto a un nivel dado de ventas, de activos o la inversión de los dueños. La importancia de ésta medida radica en que para que una empresa sobreviva es necesario producir utilidades. Por lo tanto, la rentabilidad está directamente relacionada con el riesgo, si una empresa quiere aumentar su rentabilidad debe también aumentar el riesgo y al contrario, si quiere disminuir el riesgo, debe disminuir la rentabilidad. (p. 62)

Es así que la rentabilidad es un concepto amplio desde un punto de vista de administración financiera es una medida que relaciona los rendimientos de la empresa con las ventas, los activos o el capital esto permite evaluar las ganancias de la empresa con respecto a un nivel dado de ventas, de activos o la inversión.

Tal es así que, desde el punto de vista de la inversión de capital, el autor **Velarde (2018)** señala que la rentabilidad es: "La tasa mínima de ganancia que un persona o institución tiene en mente, sobre el monto de capital invertido en una empresa o proyecto" (p. 74).

También, **Saray et al. (2020)** mencionó que la rentabilidad es:

Un índice de crecimiento tanto en el aspecto financiero y económico, en la cual ayuda a muchos inversionistas al momento de tomar una decisión de inversión, para esto se tiene que realizar un análisis de tendencia durante un periodo considerable, esto va permitir en minimizar los riesgos de perdida y maximizar las ganancias. La rentabilidad es una forma de medir la gestión administrativa de una organización, ya que la toma de decisiones aplicadas, generan beneficios económicos y financieros, la cual permitirá que la empresa tenga una mejor posición en el mercado de inversión. (p. 115)

Según **Ambulay (2021)** indicó que:

La rentabilidad es un factor que mide los beneficios generados en un determinado periodo, la cual es expresado en un signo

monetario. La empresa tiene que objetivo generar rentabilidad económica y financiera, la cual permitirá conocer los beneficios que ocasionan los recursos propios y los fondos propios de la empresa. (p. 16)

Asimismo, **García (2020)** mencionó que la rentabilidad se relación con:

La capacidad de generar ganancias ya sea por la venta bienes o servicios, esto quiere decir que los ingresos generados sean mayores que los gastos, con el resultado positivo da a conocer que los recursos de la empresa generan rentabilidad, con la misma que hace que el mercado lo vea con una visión de inversión, y que la empresa sea calificada como una inversión sostenible a lo largo del tiempo.

De igual forma, **Aguilar et al. (2019)** lo define como: "Un valor porcentual que representa lo que se ha ganado por las ventas realizadas, nos demuestra cuanto ha generado lo que se ha invertido en un determinado periodo, también se le conoce como utilidad, esta es expresada en valores monetarios".

Por otra parte, **Guiltinan (2012)** plantea desde el enfoque del Marketing, que la rentabilidad "mide la eficiencia general de la gerencia, demostrada a través de las utilidades obtenidas de las ventas y por el manejo adecuado de los recursos, es decir la inversión, de la empresa".

Asimismo, la rentabilidad desde el punto de vista de capital es la tasa mínima de ganancia, sobre el monto de capital invertido en

una empresa. Desde un enfoque planteado de Marketing la rentabilidad mide la eficiencia general de la gerencia, demostrada a través de las utilidades obtenidas de las ventas y de la buena gestión de recursos. (p. 25)

De acuerdo a las definiciones anteriores se puede afirmar que al tratar de definir la rentabilidad lo que cambia es el enfoque desde donde se mire el concepto y no su esencia, razón por la cual se puede afirmar que la rentabilidad es el porcentaje o tasa de ganancia obtenida por la inversión de un capital determinado.

Por su parte, el especialista **Dumrauf (2013)** señala que la rentabilidad:

“Mide la capacidad de una empresa de convertir sus objetivos en caja o de obtener caja para satisfacer su pasivo circulante. Es decir, mide la solvencia de una empresa en el corto plazo. Índice de liquidez se utilizan para juzgar la capacidad que tiene una empresa para satisfacer sus obligaciones de corto plazo, a partir de ellas se pueden obtener muchos elementos de juicio sobre la solvencia de efectivo actual de la empresa y su capacidad para permanecer solvente en caso de situaciones adversas. En esencia, deseamos comparar las obligaciones de corto plazo los recursos de corto plazo disponibles para satisfacer dichas obligaciones.” (p. 59)

Formula:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

En cuanto a los ratios de rentabilidad el autor **MOZÓN (2013)** señala lo siguiente:

- **RENTABILIDAD ECONOMICA:** *Cuanto menos sea este ratio mejor desde la perspectiva de la empresa dado que dispone antes de efectivo para financiarse.*

$$(\text{ROI}) = \frac{\text{BAII}}{\text{Activo} * 100}$$

- **PLAZO DE PAGO:** *Cuanto mayor sea este ratio, más positivo será desde la perspectiva de la empresa dado que indicara que obtiene más rendimiento de sus activos.*

$$\text{PLAZO DE PAGO} = \frac{\text{Proveedores}}{\text{Compras} * 365}$$

- **RENTABILIDAD FINANCIERA:** *Cuanto mayor sea este ratio mejor será desde la perspectiva del inversor dado que la empresa obtiene más beneficio de su inversión en la misma.”*
(p. 77)

$$(\text{ROE}) = \frac{\text{B.D.I}}{\text{Recursos propios} * 100}$$

Además, **Gitman (2014)** señala que los ratios sobre rentabilidad económica, pretenden medir cual será la evolución del

nivel de rentabilidad económica del nuevo negocio durante los años del horizonte temporal. Se entiende por rentabilidad económica la tasa con que la empresa remunera a la totalidad de los recursos (inversiones o activos) utilizados en su explotación, sea cual sea dicha explotación (normal, ajena y/o extraordinaria).

“La rentabilidad económica pretende medir la capacidad del activo de la empresa para generar beneficios, que al fin y al cabo es lo que importa realmente para poder remunerar tanto el pasivo como a los propios accionistas de la empresa”.

Para dicha medición se utilizan, entre los más relevantes, ratios que se indican:

RE o ROI = Ebit / Activo

Rentabilidad económica = Margen de ventas X Rotación de las ventas.” (p. 62)

De otro lado, para **Sánchez Ballesta (2014)** la rentabilidad es una noción que se aplica a toda acción económica en la que se movilizan unos medios, materiales, humanos y financieros con el fin de obtener unos resultados. Lo cual quiere decir que la rentabilidad representa para toda Entidad uno de los objetivos que le permiten conocer sobre el rendimiento de su inversión en un determinado lapso de tiempo, mostrando, por tanto, el resultado de las decisiones que toma la administración de una empresa.

En cuanto a la importancia de la rentabilidad, esta se basa en que esta es un requisito necesario para mantener la comunidad de

una empresa, debido a que la misma es una retribución al riesgo de la inversión.

Con relación al análisis de rentabilidad de empresa, el autor agrega que es necesario tomar una serie de consideraciones para poder elaborar un ratio o indicador de rentabilidad que sea significativo para la Entidad, entre los cuales se menciona lo siguiente:

- a. Las magnitudes cuyo cociente es el indicador de rentabilidad han de ser susceptibles de expresarse en forma monetaria.
- b. Debe existir, en la medida de lo posible, una relación causal entre los recursos o inversión considerados como denominador y el excedente o resultado al que han de ser enfrentados.
- c. En la determinación de la cuantía de los recursos invertidos habrá de considerarse el promedio del periodo, pues mientras el resultado es una variable flujo, que se calcula respecto a un periodo, la base de comparación, constituida por la inversión, es una variable stock que sólo informa de la inversión existente en un momento concreto del tiempo. Por ello, para aumentar la representatividad de los recursos invertidos, es necesario considerar el promedio del periodo.
- d. Por otra parte, también es necesario definir el periodo de tiempo al que se refiere la medición de la rentabilidad (normalmente el ejercicio contable), pues en el caso de breves

espacios de tiempo se suele incurrir en errores debido a una periodificación incorrecta. (pp. 3-4)

Además, el estudio de la rentabilidad en la empresa se puede realizar en dos niveles, en función del tipo de resultado y de inversión relacionada con el mismo que se considere:

1. Un primer nivel de análisis conocido como rentabilidad económica o del activo, en el que se relaciona un concepto de resultado conocido o previsto, antes de intereses, con la totalidad de los capitales económicos empleados en su obtención, sin tener en cuenta la financiación u origen de los mismos, por lo que representa desde una perspectiva económica, el rendimiento de la inversión de la empresa.
2. Un segundo nivel, la rentabilidad financiera, en el que se enfrenta un concepto de resultado conocido o previsto, después de intereses, con los fondos propios de la empresa, y que representa el rendimiento que corresponde a los mismos.

De este modo, la rentabilidad económica o de la inversión es una medida referida a un determinado periodo de tiempo, del rendimiento obtenido por los capitales propios, generalmente con independencia de la distribución del resultado.

Lo cual quiere decir, que la rentabilidad financiera es una medida que se acerca a más a los accionistas, que la rentabilidad económica. Por lo cual, se deduce que sea el indicador de rentabilidad que más se busque maximizar en las entidades. (p. 4)

Por otro lado, el autor **Moyer, Mcguigan y Kretlow (2014)** señala las razones de la rentabilidad:

Más que cualquier medición contable, las utilidades demuestran que bien está tomando la dirección sus decisiones de inversión y financiamiento. Si una empresa incapaz de proporcionar rendimientos adecuados a manera de dividendos y aumento en el precio de las acciones de los inversionistas.

“Es así que las razones de la rentabilidad miden la eficacia con que la dirección de una empresa genera utilidades sobre ventas, los activos totales y, o más importante, la inversión de los accionistas”.

- ✓ **Razón de margen de utilidad bruta:** *"Esta razón mide la rentabilidad de las ventas en una empresa después de deducir e costo de ventas, lo cual revela con que eficacia la dirección de la empresa toma las decisiones relativas al precio y al costo de la producción".*
- ✓ **Razón de margen de utilidad neta:** *"Mide además lo rentable que son las ventas de una empresa después de deducir todos los gastos, incluidos los impuestos e intereses".*
- ✓ **Razón de rendimiento sobre la inversión:** *"Mide la utilidad de una empresa en relación con la inversión medida como el total de los activos".*

- ✓ **Razón de rendimiento sobre el capital contable:** "Mide la tasa de rendimiento que obtiene una empresa sobre el capital de los accionistas." (p. 76)

También el autor **Block y Hirt (2015)** señala la definición del **método Dupont** en relación a la rentabilidad: "En este modelo se integra un indicador de rentabilidad con otro de actividad para establecer si el rendimiento de la inversión produce de la eficiencia en el uso de los recursos para crear ventas o del margen neto de utilidad que tales ventas generan".

Su cálculo es:

$$\text{Rendimiento de la inversión} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas}} \times \frac{\text{ventas}}{\text{Activo total}}$$

"La fórmula de Dupont muestra una relación importante entre el margen de utilidad y la utilidad sobre el activo total. Mide que tan eficientemente estamos utilizando los activos de la empresa". (p.166)

La misión es:

$$\text{ROA} = \frac{\text{Utilidad sobre activo}}{\text{Activo total}} =$$

Margen de utilidad X rotación de activos totales

Por tanto:

$$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Promedio de activos}} = \frac{\text{utilidad neta}}{\text{ventas netas}} \times \frac{\text{ventas netas}}{\text{Total de activos.}}$$

Asimismo, el especialista **Joan Magretta (2016)**, señala en su obra: "Una de las disciplinas más poderosas de la administración de empresas, unas que más que ninguna otra puede mantener a la gente centrada y remando en la misma dirección, es hacer que los objetivos de una organización sean tangibles. Los directivos lo logran traduciendo la misión de la organización en un conjunto de metas y de medidas de rendimiento que contribuyen a que el éxito sea una cosa concreta para todos. Una correcta gestión ayuda con el rendimiento de una organización". (p. 166)

Por su parte, **Dess y Lumpkin (2013)** manifiestan que existen muchas medidas de rentabilidad. Como grupo estas medidas facilitan a los analistas la evaluación de las utilidades de la empresa respecto de un nivel dado de ventas, de un nivel cierto de activos o de la inversión del propietario. Sin ganancias, una empresa no podría atraer capital externo. Los propietarios, acreedores y la administración, ponen mucha atención al impulso de las utilidades por la gran importancia que se ha dado a éstas en el mercado. Las medidas de rentabilidad permiten pesar con qué eficiencia utiliza la empresa sus activos y con qué eficiencia gestiona sus operaciones. Es así que señala tres medidas de rentabilidad más conocidas:

1. Margen de Beneficio, el cual mide el beneficio obtenido por cada unidad monetaria de Ventas.
2. Rentabilidad del Activo que mide el beneficio por unidad monetaria de Activo.
3. Rentabilidad de los Fondos Propios, la cual mide cómo les va a los accionistas durante el año, es decir, representa la verdadera medida del resultado del rendimiento.

Sin ganancias, una empresa no podría atraer capital externo es por ello que los propietarios, acreedores y la administración, ponen mucha atención al impulso de las utilidades. Por esta razón es importante una adecuada medición de la rentabilidad a través de la eficiencia en la utilización de sus activos y gestión de sus operaciones. (pp. 536)

1.4 INVESTIGACIONES

1.4.1 Investigaciones Nacionales

- **Universidad San Martín de Porres.**

Autor: Patricio Peralta. (2017). Tesis de Maestría

Tema: “El impuesto a las rentas de trabajo y su incidencia en la capacidad contributiva de las personas naturales en el Perú, 2015-2016”.

Resumen: En la búsqueda del grado de Maestra, la interesada buscó en la investigación, encontrar la concordancia entre ambas variables; para lo cual, tomo en consideración un aspecto muy importante que estaba relacionado a la carga familiar, justificándolo en que podía constituir en un indicativo a tomarse en cuenta desde el punto de vista tributario y lo cual a no dudarlo podía ser más justo como contribuyentes.

De igual forma, la interesada lo justifico, dando a entender en su trabajo, que a los contribuyentes no era conveniente poderlos gravar con un criterio netamente subjetivo, sino por el contrario con evidencias, toda vez que consideraba que no era justo que dicho tributo tenga un tratamiento igualitario en

comparación a otra persona natural que sí posee carga familiar; razón por la cual, consideraba la necesidad de tomar en consideración los alcances de su propuesta, entre otros.

- **Universidad San Martín de Porres.**

Autor: Chapa Sosa. (2017). Tesis de Maestría.

Tema: "El impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la gestión de las empresas del sector de construcción de refinerías ubicadas en Talara, 2012 – 2015".

Resumen: Al respecto, dicho estudio llevado a cabo por el maestrista, estuvo encaminado a evaluar como dicho tributo en el marco de esta categoría, podía incidir en las empresas que se encuentran dedicadas a generar infraestructura en las refinerías existentes en la zona de Talara; para lo cual, tomo como referencia 4 años; para este fin, utilizo la técnica de la encuesta, con el fin de acopiar datos importantes de estas organizaciones y desde luego, evitar se pudieran presentar ciertas contingencias desde el punto de vista tributario.

Como resultado en el trabajo en referencia, según el investigador utilizó un método tanto cuantitativo como cualitativo, mediante el cual buscaba según su posición, poder contribuir con el actual sistema tributario y como tal, dicho estudio estuvo encaminado a demostrar si dicho impuesto podía tener implicancias en este sector empresarial que venían laborando en la optimización de la infraestructura petrolera en esta zona del país, y como colofón en el trabajo, encontró una relación directa entre ambas variables; ante lo cual, según su

estudio, quienes gestionaban estas empresas, debían minimizar las implicancias que generaban, con el fin de no afectar las utilidades que generaban estas empresas, entre otros.

- **Universidad San Martín de Porres.**

Autor: Astudillo Vicente. (2018). Tesis de Maestría.

Tema: "Impuesto a la renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017".

Resumen: Por su parte, el interesado con el fin de lograr el grado de maestro con mención en tributación, llevó a cabo la investigación sobre este impuesto, buscando encontrar si había cierta implicancia en la "liquidez de personas naturales", a nivel de la ciudad capital; para lo cual desde el punto de vista espacial trabajo en un periodo de 4 años, aplicando para tal fin como técnica la encuesta, que le facilitó acopiar los datos, llevar a cabo el trabajo estadístico y probar las hipótesis en referencia. Conforme lo planteado en el trabajo, el estudio fue de mucha importancia, en razón que encontró que los profesionales a quienes se tomó en cuenta en la muestra, concordaban con los alcances de dicho tributo; explicando también, que el mismo dejaba de lado a la familia y solamente lo tomaba en cuenta al titular quien era el que generaba dicha obligación tributaria; así como también que en cuanto a las deducciones, no eran justas, toda vez que no había diferenciación en cuanto a la prole que generaba las personas naturales, por lo cual resultaban perjudicados los contribuyentes.

1.4.2 Investigaciones Internacionales

- **Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador.**

Autor: Rubio. (2011). Tesis de Maestría.

Tema: "Incidencia del impuesto de la renta a partir de la reforma a la ley de equidad tributaria en las sociedades ecuatorianas".

Resumen: Sobre este particular el interesado, llevó a cabo el estudio sobre este tributo, tomando en consideración la reforma efectuada en este país y como esta situación, podía afectar a la sociedad ecuatoriana; encontrando que existía una reforma causal entre ambas variables y que fueron tomadas en cuenta por el interesado con el fin de alcanzar el grado de maestro.

Desde luego, dicho investigador, con el fin de poder contrastar las hipótesis consideradas en el trabajo, acopio información mediante el empleo de la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario, cuyos datos le sirvieron, con el fin de demostrar que había incidencias del impuesto en referencia, desde la aplicación de la reforma tributaria llevada a cabo en el país; situación que a no dudarlo, permitió conocer que el impuesto antes indicado, tenía implicancias a nivel de la sociedad, entre otros.

- **Universidad Nacional de Loja (Ecuador)**

Autor: Sabogal. (2014). Tesis de Maestría.

Tema: "Impuesto sobre la renta y complementarios para personas naturales ordinario – IMAN – IMAS".

Resumen: Desde luego, el interesado en el trabajo llevado a cabo, estuvo encaminado a demostrar si este impuesto y normas complementarias, podían afectar a las personas naturales, en razón que se habían presentado ciertas modificaciones normativas que se habían establecido en la ley; como tal el trabajo, ayudó a conocer mediante un análisis integral relacionado a la forma en que se declaraban los tributos y a su vez, buscando determinar que el impacto no sea perjudicial en las personas comprometidas a declarar.

Por otra parte, el autor de la investigación, también trató en dicho trabajo, encontrar si había procedencia o no en este tributo o de lo contrario poder eliminarlo, en razón que últimamente se había creado un nuevo sistema, tomando en base un mínimo para que las personas naturales puedan tributar y ante lo cual, el interesado buscó encontrar si verdaderamente existía equidad, entre otros.

- **Universidad Complutense de Madrid**

Autor: Esteo Sánchez. – Tesis para optar el Grado de Doctor.

Tema: “Medición contable de los factores determinantes de la rentabilidad empresarial: Un modelo integrado para análisis externo”. (1998)

Resumen: Resulta bastante importante poder señalar, que el tema en referencia llevado a cabo por el interesado, con el fin de alcanzar el grado de doctor, es muy importante toda vez que trató sobre una problemática de mucho interés, el mismo que estaba referido sobre la forma en que debía llevarse a cabo la medición de ciertos aspectos de naturaleza contable y que a no

dudarlo, constituían factores directos en cuanto a la rentabilidad de las organizaciones empresariales y la forma como se encontraba.

El estudio por la forma como fue diseñado, es de mucho interés, toda vez que constituye tal como lo señala el autor, en un esquema que podría mencionarse, es un modelo que permite ser utilizado, al momento de llevar a cabo el análisis externo; situación que demuestra, la importancia que tiene y a su vez facilita encontrar que estas formas de poder medir la rentabilidad, son muy necesarias en las organizaciones empresariales, toda vez que las mismas exigencias y competitividad que se presentan a nivel empresarial, requiere utilizar ciertos parámetros con el fin de alcanzar los resultados previstos, entre otros.

1.5 MARCO CONCEPTUAL

- **Impuesto a la renta.-** "Tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble". "Dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican unas tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente". (Rankia (2016) p. 2)
- **Rentabilidad.-** "Hace referencia a los beneficios que se han obtenido o se pueden obtener de una inversión que hemos realizado previamente". "Tanto en el ámbito de las inversiones como en el ámbito empresarial es un concepto muy importante porque es un buen indicador del desarrollo de una inversión y de la capacidad de la

empresa para remunerar los recursos financieros utilizados".
(Economipedia (2014) p.1)

- **Gestión financiera.** "Es un procedimiento cuya finalidad es analizar, comprender, obtener y utilizar los recursos económicos de una empresa, y hacerlo de un modo equilibrado y que ha determinado tiempo resulte rentable". "Es decir, una seguridad económica, sea cual sea el ámbito de aplicación o uso". (Elaboración propia)
- **Liquidez empresarial.** "En los negocios es la facilidad con la que un activo puede ser convertido en dinero. En otras palabras, es la capacidad que tienen tu negocio de obtener dinero en efectivo. Es indispensable para un correcto funcionamiento de tu negocio". (Elaboración propia)
- **Capacidad operativa de la empresa.** "Se refieren a la utilización de la infraestructura y conocimientos disponibles para fabricar productos y servicios que optimicen su uso, con el fin de lograr niveles de eficiencia y productividad en las empresas". (Elaboración propia)
- **Principio del devengado.** "Se utiliza para establecer los ingresos y los gastos que deben considerarse al determinar los montos a tributar, indicando claramente el momento en el que nace la obligación de pago del tributo". (Elaboración propia)
- **Rentabilidad patrimonial.** "La rentabilidad sobre el patrimonio neto (ROE por sus siglas en inglés, return on equity) es un ratio de eficiencia utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una

empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas".
(Elaboración propia)

- **Eficiencia económica.** "Se cumple que los factores de producción sean asignados a sus usos más beneficiosos. De ese modo, se minimizan los costos. Es decir, la eficiencia económica implica que los recursos se utilizan de manera óptima, alcanzándose la mayor producción posible". (Elaboración propia)

Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Es evidente que a nivel empresarial tiene efectos directos el impuesto a la renta a nivel de las organizaciones empresariales y como tal no es ajeno el sector comercial en Lima Metropolitana; ante lo cual consideran que el 29.5% de porcentaje de la tasa, puede incidir a nivel de la gestión en este sector empresarial y ante lo cual se requiere de un trabajo ordenado y previsible, con el fin que no se vean afectadas al final del ejercicio fiscal.

En este panorama en el cual se ha desarrollado el estudio, podemos señalar que efectivamente el impuesto a la renta de tercera categoría, incide en las empresas comerciales, toda vez que de las utilidades que se recauden, existe un porcentaje significativo que se tiene que pagar al Estado y por lo tanto estas empresas tienen que llevar a cabo una administración coherente y planificada, con el fin que no se vean afectadas en cuanto a su rentabilidad.

Esta situación referida al impuesto a la renta de tercera categoría que están obligadas las empresas comerciales, efectivamente afectan la parte financiera de estas organizaciones, limitando a su vez en lo referente a la liquidez, a su capacidad operativa y sobre todo que de no tomar las previsiones del caso

se vean afectadas por este impuesto donde existe prevalencia del principio de lo devengado para poder sustentar el gasto de la empresa; así como también es bastante notorio, la existencia del principio de causalidad debido a la naturaleza de las operaciones en las cuales está inmerso este amplio sector empresarial.

Tal como se ha presentado la información en los párrafos anteriores, demuestra que las empresas deben tener un trabajo debidamente planificado en cuanto a sus ganancias, toda vez que tienen que cumplir imperativamente con el pago del impuesto a la renta, razón por la cual es conveniente de un trabajo organizado y de mucha previsión, con el fin de no afectarse en cuanto a su rentabilidad patrimonial, eficiencia económica, utilidades, entre otros, en razón que este impuesto puede perjudicar la generación del margen bruto y utilidades obtenidas al cierre del año fiscal, entre otros.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

Con relación al tema de investigación los autores **Villegas y López (2015)** nos dan la siguiente información: En el Perú, las rentas gravadas se han clasificado en cinco categorías, también se incluyen como rentas gravadas aquellas rentas que provienen del exterior, a estas rentas se les llama Rentas de Fuente Extranjera. Todas las rentas generadas en el país, tienen derecho a una deducción establecida por ley a fin de determinar la renta neta. Para el caso de personas naturales esta deducción es un porcentaje fijo de la Renta Bruta (ganancia total en el ejercicio) o una cantidad determinada calculada sobre la base de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el caso de las rentas de trabajo; en tanto que, para las rentas empresariales o de negocios, la deducción se calcula

sobre la base de los gastos y costos vinculados a la actividad realizada. (p. 5)

2.1.3 Definición del Problema

Problema principal

¿Cuáles son los efectos del impuesto a la renta que inciden en la rentabilidad de las empresas del sector comercial en Lima Metropolitana, periodo 2017?

Problemas específicos

- a.** ¿En qué medida la disminución de la utilidad por el alto porcentaje de la tasa (29.5%), incide en la rentabilidad patrimonial de las empresas comerciales?
- b.** ¿De qué manera el nivel de afectación a la gestión financiera de la empresa, incide en el margen operacional de utilidad?
- c.** ¿En qué medida la limitación en cuanto a la liquidez empresarial, incide en el nivel de eficiencia económica de las empresas comerciales?
- d.** ¿De qué manera la limitación en la capacidad operativa de la empresa, limita la generación del margen bruto de utilidad en las empresas comerciales?
- e.** ¿De qué manera la prevalencia del principio de lo devengado en la sustentación del gasto, incide en las utilidades obtenidas al cierre del año en las empresas comerciales?

- f. ¿En qué medida la existencia del principio de causalidad por la naturaleza de las operaciones, limita la capacidad en el logro de las metas en las empresas comerciales?

2.2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Finalidad

El desarrollo del estudio estuvo orientado a establecer los efectos que genera el impuesto a la renta en la rentabilidad que tienen las empresas comerciales en Lima Metropolitana al terminar el ejercicio anual, toda vez que esta grava en un porcentaje del 29.5% a este sector; situación que a no dudarlo afecta la capacidad operativa y financiera de estas organizaciones.

2.2.2 Objetivos General y Específicos

Objetivo general

Determinar si los efectos del impuesto a la renta que inciden en la rentabilidad de las empresas del sector comercial en Lima Metropolitana, periodo 2017.

Objetivos específicos

- a. Establecer si la disminución de la utilidad por el alto porcentaje de la tasa (29.5%), incide en la rentabilidad patrimonial de las empresas comerciales.
- b. Establecer si el nivel de afectación a la gestión financiera de la empresa, incide en el margen operacional de utilidad.

- c. Demostrar si la limitación en cuanto a la liquidez empresarial, incide en el nivel de eficiencia económica de las empresas comerciales.
- d. Demostrar si la limitación en la capacidad operativa de la empresa, limita la generación del margen bruto de utilidad en las empresas comerciales.
- e. Precisar si la prevalencia del principio de lo devengado en la sustentación del gasto, incide en las utilidades obtenidas al cierre del año en las empresas comerciales.
- f. Precisar si la existencia del principio de causalidad por la naturaleza de las operaciones, limita la capacidad en el logro de las metas en las empresas comerciales.

2.2.3 Delimitación del Estudio

a. Delimitación espacial

Se realizó a nivel de las empresas comerciales a nivel de Lima Metropolitana.

b. Delimitación temporal

Periodo 2017.

c. Delimitación social

Se aplicaron técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los contadores de empresas comerciales de Lima Metropolitana.

2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio

Justificación.- El estudio en referencia, se llevó a cabo con el fin de poder determinar con claridad cuáles son los efectos que actualmente vienen generando el impuesto a la renta en un amplio sector como son las empresas comerciales en Lima Metropolitana, toda vez que cuestionan que el alto nivel del a tasa tiene implicancias en la liquidez, en la capacidad operativa y financiera; requiriéndose en cambio de mayor planificación, con el fin de no verse perjudicado por el alto impuesto que se paga a favor del Estado, entre otros.

Importancia.- El estudio, facilitó determinar en forma técnica cuales son los efectos que actualmente viene generando el impuesto a la renta (tercera categoría) a las empresas comerciales en Lima Metropolitana, toda vez que al ser afectadas pueden ver limitada su rentabilidad, así como también buscar alternativas para evadir este impuesto.

2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.3.1 Supuestos teóricos

De acuerdo a la autora **Hernández (2014)** refiere que los supuestos teóricos son "conjuntos de teorías, escuelas y aportaciones de los pensadores de una ciencia. Es resultado del conocimiento o la información de los progresos teóricos de un área de fenómenos, de las técnicas y de los resultados obtenidos por medio de ellas" (p. 2).

Es por eso, que conforme a la revisión bibliográfica de los diferentes especialistas que han escrito sobre las variables: Impuesto a la renta y rentabilidad, se ha encontrado que existe concordancia entre ambas conceptualizaciones, por lo cual se considera que se cumple a cabalidad con la hipótesis planteada en el estudio y además permitirá demostrar la importancia del tema elegido.

2.3.2 Hipótesis Principal y Específicas

Hipótesis principal

Los efectos del impuesto a la renta, inciden significativamente en la rentabilidad de las empresas del sector comercial en Lima Metropolitana, periodo 2017.

Hipótesis específicas

- a.** La disminución de la utilidad por el alto porcentaje de la tasa (29.5%), incide significativamente en la rentabilidad patrimonial de las empresas comerciales.
- b.** El nivel de afectación a la gestión financiera de la empresa, incide significativamente en el margen operacional de utilidad.
- c.** La limitación en cuanto a la liquidez empresarial, incide significativamente en el nivel de eficiencia económica de las empresas comerciales.

- d. La limitación en la capacidad operativa de la empresa, limita significativamente en la generación del margen bruto de utilidad en las empresas comerciales.
- e. La prevalencia del principio de lo devengado en la sustentación del gasto, incide significativamente en las utilidades obtenidas al cierre del año en las empresas comerciales.
- f. La existencia del principio de causalidad por la naturaleza de las operaciones, limita significativamente en la capacidad en el logro de las metas en las empresas comerciales.

2.3.3 Variables e Indicadores

Variable independiente

X. Efectos del Impuesto a la Renta

Indicadores

- x₁.- Grado de disminución de la utilidad por el alto porcentaje de la tasa (29.5%).
- x₂.- Nivel de afectación a la gestión financiera de la empresa.
- x₃.- Nivel de limitación en cuanto a la liquidez empresarial.
- x₄.- Nivel de limitación en la capacidad operativa de la empresa.
- x₅.- Nivel de prevalencia del principio de lo devengado en la sustentación del gasto de la empresa.
- x₆.- Nivel de existencia del principio de causalidad por la naturaleza de las operaciones en la empresa.

Variable dependiente

Y. RENTABILIDAD

Indicadores

- y₁.- Nivel de la rentabilidad patrimonial.
- y₂.- Nivel del margen operacional de utilidad de la empresa.
- y₃.- Nivel de eficiencia económica de la empresa.
- y₄.- Limitada generación del margen bruto de utilidad en la empresa.
- y₅.- Nivel de utilidades obtenidas al cierre del año.
- y₆.- Limitada capacidad en el logro de las metas en las empresas.

Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos

3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.1.1 Población

La población para los efectos de la investigación estuvo conformada, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) a diciembre del 2014, por 411,525 contadores de igual número de empresas comerciales a nivel de Lima Metropolitana, asumiendo que cada empresa cuenta con su respectivo contador, el cual es contratado para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y actividades propias de la empresa.

3.1.2 Muestra

Para la determinación de la muestra óptima se recurrió a la fórmula del muestreo aleatorio simple para estimar proporciones para una población conocida, siendo la que se detalla a continuación:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Dónde:

Z : Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

- P : Proporción de contadores de empresas comerciales que manifestaron existe rentabilidad aun cuando hay que cumplir con el impuesto a la renta (se asume $P=0.5$).
- Q : Proporción de contadores de empresas comerciales que manifestaron no existe rentabilidad porque hay que cumplir con el impuesto a la renta ($Q = 0.5$, valor asumido debido al desconocimiento de Q)
- e : Margen de error 5%
- N : Población.
- n : Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 5% como margen de error la muestra óptima para:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (411,525)}{(0.05)^2 (411,525-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$n = 384$ Contadores de empresas comerciales de Lima Metropolitana.

La muestra será obtenida aleatoriamente.

3.2 DISEÑO UTILIZADO EN EL ESTUDIO

- Tipo : Explicativo.
- Nivel : Aplicado.
- Método y diseño : Expost facto o retrospectivo.

Se tomó una muestra en la cual:

$$\mathbf{M = Oy(f)Ox}$$

Dónde:

M	=	Muestra
O	=	Observación
f	=	En función de
x	=	Impuesto a la renta
y	=	Rentabilidad

3.3 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas

La encuesta.

Instrumentos

El cuestionario.

3.4 PROCESAMIENTO DE DATOS

Programa Computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences).

Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

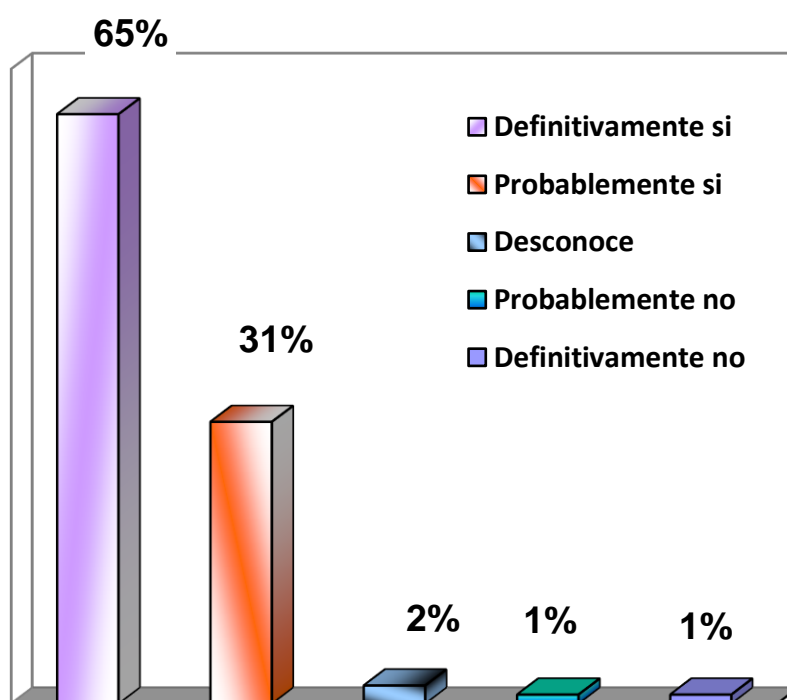
Tabla N° 1

Disminución de la utilidad por el alto porcentaje de la tasa (29.5%), que pagan estas empresas al Estado.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	250	65
b) Probablemente si	120	31
c) Desconoce	8	2
d) Probablemente no	3	1
e) Definitivamente no	3	1
Total	384	100%

Figura 1

Disminución de la utilidad por el alto porcentaje de la tasa (29.5%).



Nota: Contadores de Empresas Comerciales en Lima Metropolitana.
Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2017).

INTERPRETACIÓN

Es evidente que al observar la información presente en la tabla, encontramos con toda claridad que los profesionales de esta especialidad tomados en cuenta en el estudio, el 65% respondieron que efectivamente los contribuyentes, definitivamente si pagan este impuesto por las actividades que llevan a cabo; mientras el 31%, consideran que probablemente si contribuye; en cambio el 2% manifestaron desconocer, el 1% lo observaron como un tributo un tanto impositivo y el otro 1% que no merece mayor connotación, culminando con el 100%.

Examinando las opiniones de los consultados, demuestran que casi la totalidad centraron sus respuestas en las dos primeras alternativas, coincidiendo que el elevado pago de impuestos en este sector, disminuye el margen de utilidad Y si desea reinvertir, este tendría menos dinero debido a que tiene que compartir sus ganancias con el Estado, a mayores impuestos menos ganancias.

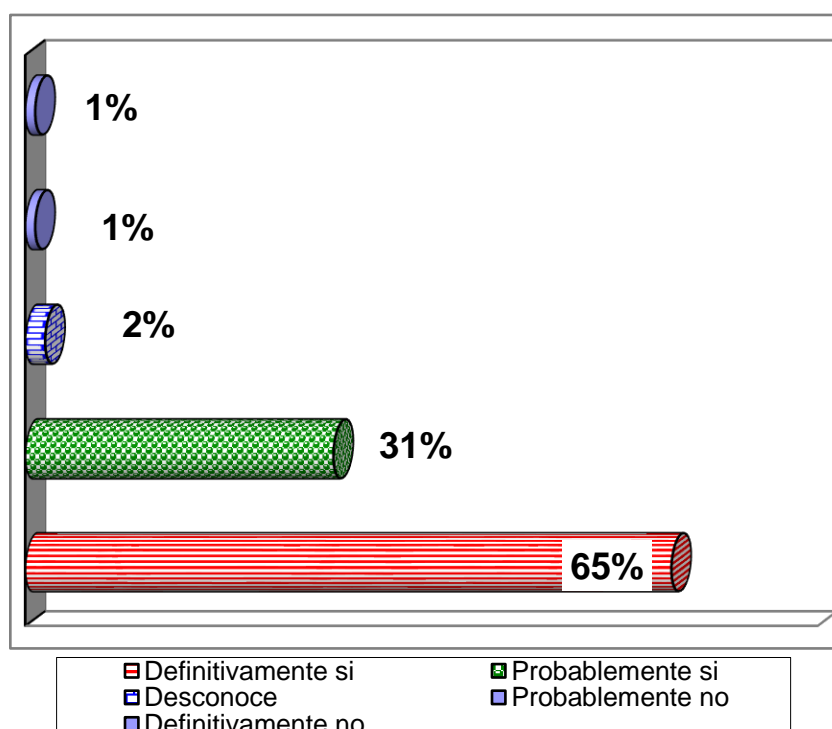
Tabla N° 2

Afectación del I.R a la gestión financiera de las empresas comerciales.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	250	65
b) Probablemente si	120	31
c) Desconoce	6	2
d) Probablemente no	5	1
e) Definitivamente no	3	1
Total	384	100%

Figura 2

Afectación del I.R a la gestión financiera de las empresas comerciales.



Nota: Contadores de Empresas Comerciales en Lima Metropolitana.
Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2017).

INTERPRETACIÓN

Cabe destacar que el sentir de los contadores expresados en esta tabla, son muy coincidentes con los de la pregunta anterior, motivo por el cual en 96% (Alternativas a y B), Reconocen que este impuesto los afecta financieramente, 2% indicaron que desconocían, 1% que probablemente era poco el impacto y el otro 1%, que definitivamente no los impactaba, concluyendo con el 100%.

Es importante señalar, que si bien es cierto se puede pagar en forma mensual como a cuenta, al final de ejercicio anual es una cantidad significativa que afecte el capital de trabajo en las empresas comerciales; también, les resta liquidez en la gestión financiera; además, este dinero que se podría emplear en la compra de mercaderías o pago de obligaciones, etc.

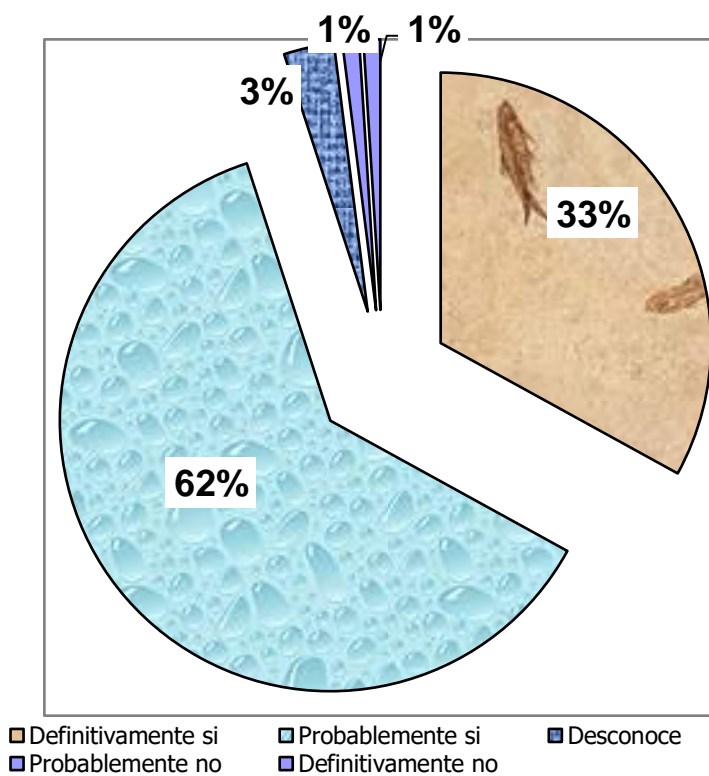
Tabla N° 3

Este sector está limitado en cuanto a la liquidez empresaria.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	128	33
b) Probablemente si	240	62
c) Desconoce	10	3
d) Probablemente no	3	1
e) Definitivamente no	3	1
Total	384	100%

Figura 3

Este sector está limitado en cuanto a la liquidez empresaria.



Nota: Contadores de Empresas Comerciales en Lima Metropolitana.

Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2017).

INTERPRETACIÓN

Es conocido poder apreciar que los resultados acopiados en la interrogante, nos muestran en la parte estadística que el 62%, consideran que probablemente este sector, si se encuentra limitado en cuanto a su liquidez, 33% fueron más contundentes en reconocer que definitivamente si se encuentran afectados, 3% desconocían si estaban perjudicados, 1% que no eran dañados por esta medida y el 1% que definitivamente no estaban impactados, concentrando el 100%.

Tal como se ha presentado la información en el párrafo anterior, queda en claro destacar que la tendencia de los datos, demuestran que si bien el capital de trabajo es asumido de acuerdo al nivel de ingresos y por priorizar, el cumplimiento de las obligaciones tributarias, afectan la liquidez empresarial y además el sector de las micro y pequeñas empresas, se ven afectados toda vez que son muchos los intereses cobrados por el sistema financiero; esto debido al alto grado de informalidad y riesgo crediticio que representan, entre otros este sector.

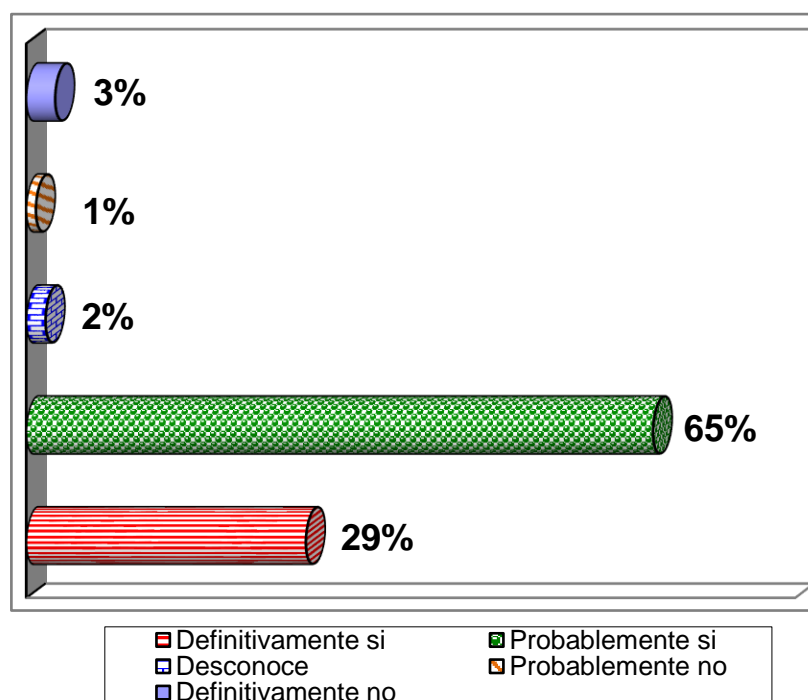
Tabla N° 4

Impuesto a la renta de tercera categoría, limita la capacidad operativa de las empresas comerciales.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	112	29
b) Probablemente si	250	65
c) Desconoce	8	2
d) Probablemente no	3	1
e) Definitivamente no	11	3
Total	384	100%

Figura 4

Impuesto a la renta de tercera categoría, limita la capacidad operativa de las empresas comerciales.



Nota: Contadores de Empresas Comerciales en Lima Metropolitana.
Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2017).

INTERPRETACIÓN

Es meritorio poder señalar, que porcentualmente el 65% consideran que este impuesto, probablemente se limita la operatividad en estas organizaciones, debido a la fuerte presión que ejercen tributariamente; mientras que el 29% fueron más directos, reconociendo que definitivamente estas obligaciones les restan poder asumir otros compromisos, 3% indicaron que definitivamente si, 2% desconocían y 1% respectivamente no mostraron mayor sustento, agrupando así el 100%.

Es de esperar que lo mostrado en líneas anteriores, clarifica que efectivamente teniendo en cuenta que la renta de tercera categoría, afecta a la gran cantidad de pequeñas y medianas empresas comerciales en Lima metropolitana, también les perjudica su capacidad económica; es por ello que estas organizaciones, deben tener un plan de inversiones o crecimiento, preparar sus estados financieros; así como también, pagar sus impuestos y también se podría decir que están en desventaja al solicitar créditos y limitar su crecimiento y expansión.

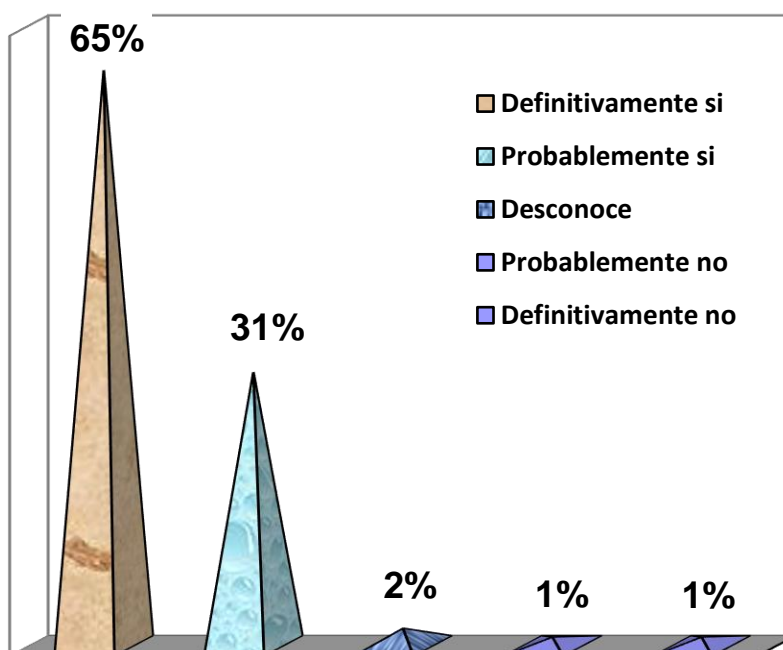
Tabla N° 5

Prevalencia del principio de lo devengado en la sustentación del gasto a nivel de las empresas comerciales.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	250	65
b) Probablemente si	120	31
c) Desconoce	6	2
d) Probablemente no	4	1
e) Definitivamente no	4	1
Total	384	100%

Figura 5

Prevalencia del principio de lo devengado en la sustentación del gasto a nivel de las empresas comerciales.



Nota: Contadores de Empresas Comerciales en Lima Metropolitana.
Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2017).

INTERPRETACIÓN

En cuanto los alcances que tiene la pregunta, podemos señalar que efectivamente al 65% de los que respondieron, destacan que existe prevalencia del principio de lo devengado, al momento de sustentar el gasto de las empresas, 31% lo vieron en que probablemente si existía esta incidencia, 2% manifestaron desconocer, 1% que no era probable y el 1% restante en que definitivamente no era viable, reuniendo en conjunto el 100%.

De lo expresado en el párrafo anterior, resalta qué los gastos deben registrarse en la fecha que se producen, muy aparte de lo establecido en la norma tributaria para algunos compromisos, que se establecen y que además deben registrarse de acuerdo al principio de lo percibido, para efectos de la determinación del impuesto a la renta del ejercicio; además estas Empresas, deben utilizar el planeamiento tributario y considerar presupuestariamente sus obligaciones correspondientes, entre otros.

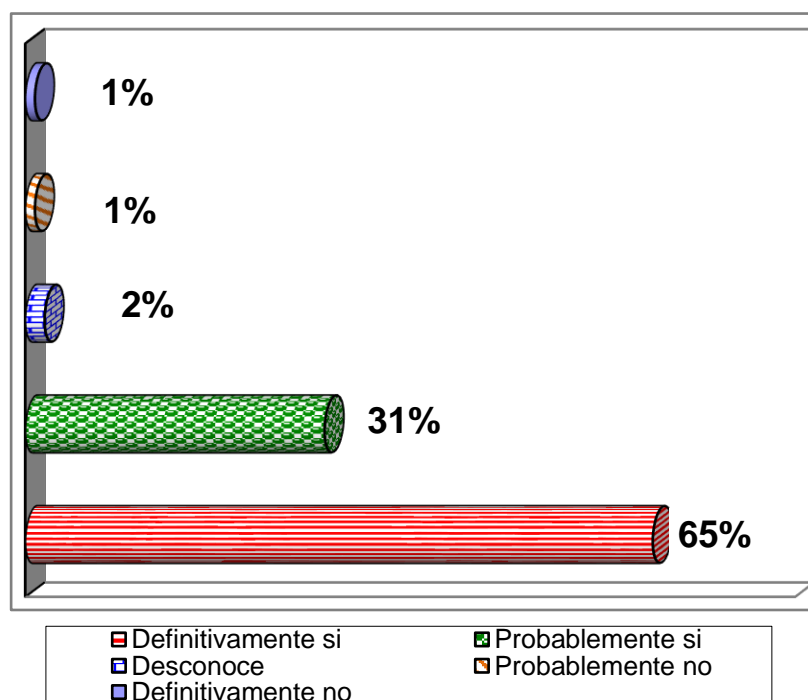
Tabla N° 6

Principio de causalidad en las empresas comerciales por la naturaleza de las operaciones que llevan a cabo.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	250	65
b) Probablemente si	120	31
c) Desconoce	8	2
d) Probablemente no	3	1
e) Definitivamente no	3	1
Total	384	100%

Figura 6

Principio de causalidad en las empresas comerciales por la naturaleza de las operaciones que llevan a cabo.



Nota: Contadores de Empresas Comerciales en Lima Metropolitana.
Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2017).

INTERPRETACIÓN

Por otra parte, en lo concerniente a los resultados que se muestran a continuación, destaca el 65% de los contadores que eligieron la primera de las opciones; es decir, son conocedores de los alcances de este principio, motivo por el cual lo justificaron de esa manera; mientras el 31%, consideraron que era probable que prevalezca, 2% mencionaron desconocer, 1% como una probabilidad negativa y el otro 1% en que era una probabilidad, agrupando así el 100%.

Respecto al párrafo anterior, es notorio que quienes respondieron, fueron conscientes al conocer que estas organizaciones empresariales, como parte de sus actividades van a generar costos; razón por la cual, existe una relación causal en lo que realizan y lo que generan, se encuentra contemplado en la normatividad tributaria, es aplicable, no debe excederse y menos perjudicar las operaciones; por lo cual, en casi su totalidad estos profesionales conocen cuáles son sus alcances.

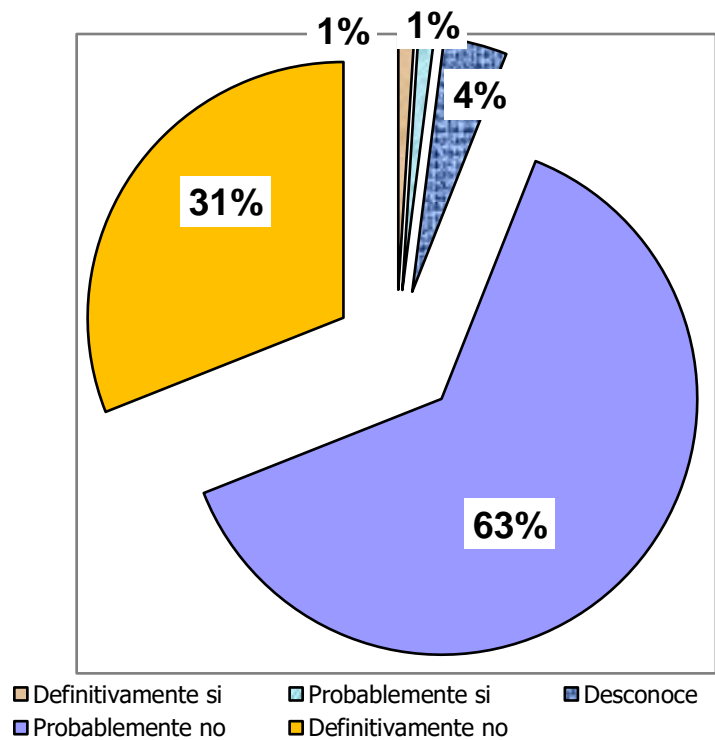
Tabla N° 7

Efectos que genera el impuesto a la renta de tercera categoría es coherente.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	4	1
b) Probablemente si	4	1
c) Desconoce	16	4
d) Probablemente no	240	63
e) Definitivamente no	120	31
Total	384	100%

Figura 7

Efectos que genera el impuesto a la renta de tercera categoría es coherente.



Nota: Contadores de Empresas Comerciales en Lima Metropolitana.
Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2017)

INTERPRETACIÓN

En consecuencia, lo que se muestra como resultado de lo que generó este impuesto en el periodo en referencia, refleja lo que observamos en la parte gráfica y porcentual de la tabla, donde mayoritariamente los contadores con el 63% lo consideraron como una probabilidad, 31% en que no es 44% desconocen los efectos, 1% en que existe concordancia y el otro 1%, tienen una posición favorable respecto a este tributo, sumando al 100%.

No cabe duda que lo encontrado porcentualmente, refleja que casi la totalidad de los encuestados son conscientes en reconocer que la tasa que genera este impuesto, es muy alta para las micro y pequeñas empresas comerciales, dando lugar a la evasión de este impuesto y que está reflejada en la utilización de gastos no realizados, la compra de facturas, entre otros; razón por la cual estas empresas, necesitan menor presión tributaria, para mejorar y disponer de mayor apoyo de parte del estado.

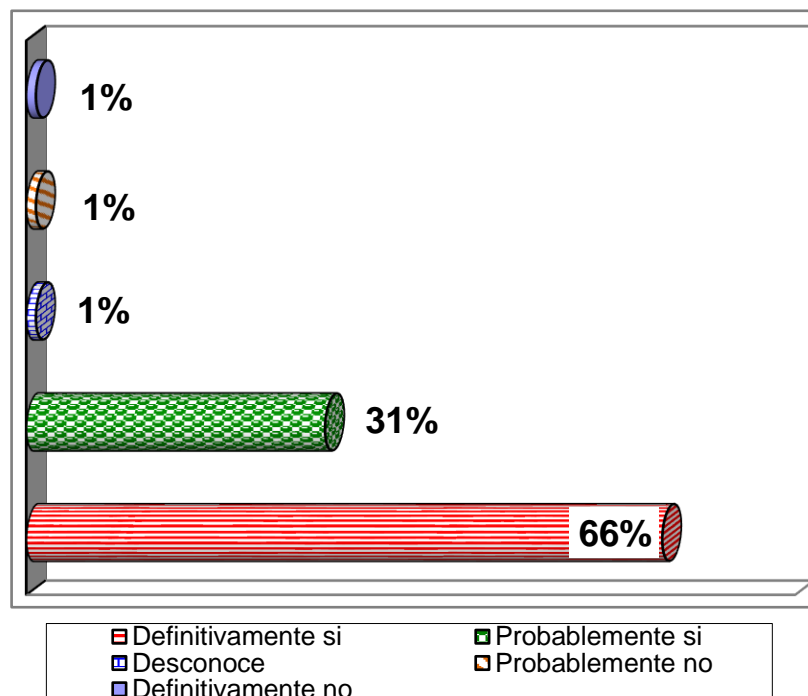
Tabla N° 8

Resulta afectada la rentabilidad patrimonial en las empresas comerciales.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	251	66
b) Probablemente si	120	31
c) Desconoce	5	1
d) Probablemente no	4	1
e) Definitivamente no	4	1
Total	384	100%

Figura 8

Resulta afectada la rentabilidad patrimonial en las empresas comerciales.



Nota: Contadores de Empresas Comerciales en Lima Metropolitana.
Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2017).

INTERPRETACIÓN

Tal como se muestra la información en la tabla, el 66% de los que respondieron, fueron de la opinión que definitivamente si resulta afectada la rentabilidad patrimonial a nivel de estas empresas comerciales, 31% mencionaron que probablemente si estén afectados en cuanto a estas perspectivas, 1% expresaron que desconocían, y el 1% lo vieron como una probabilidad no favorable y finalmente 1% restante, señalaron que definitivamente no era recomendable, culminando así con el 100%.

Esta situación que está comentada en la parte inicial de la pregunta, demuestra que, dado el alto porcentaje del impuesto a la renta, la determinación de la utilidad neta del ejercicio se ve afectada en una menor cuantía; por lo tanto, el rubro patrimonial de la empresa se ve disminuido; además también, le baja liquidez y la rentabilidad necesariamente afectará el patrimonio empresarial, entre otros.

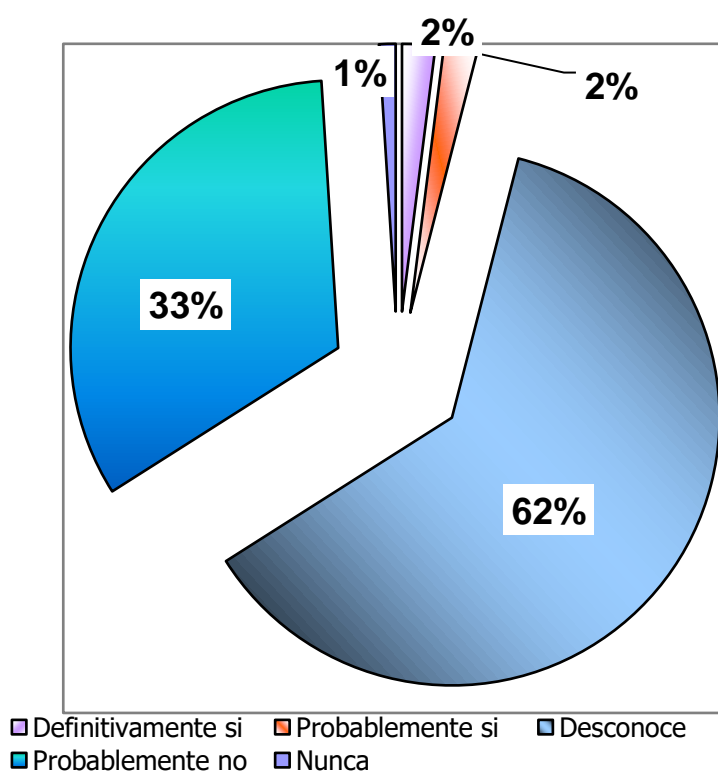
Tabla N° 9

Margen operacional de utilidad de las empresas comerciales es apropiado.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	8	2
b) Probablemente si	8	2
c) Desconoce	240	62
d) Probablemente no	125	33
e) Definitivamente no	3	1
Total	384	100%

Figura 9

Margen operacional de utilidad de las empresas comerciales es apropiado.



Nota: Contadores de Empresas Comerciales en Lima Metropolitana.
Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2017).

INTERPRETACIÓN

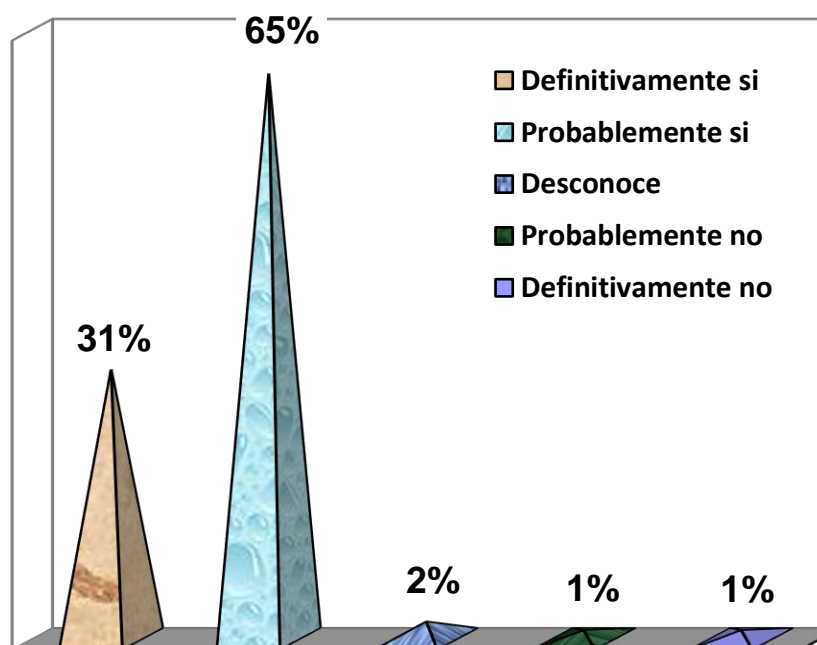
Es notorio que si revisamos la parte porcentual de la interrogante, encontraremos que el 62% de los encuestados respondieron desconocer si existe este margen operacional, 33% lo vieron como una probabilidad no viable respecto a las utilidades que puedan tener las empresas comerciales, 2% tuvieron una posición que para ellos definitivamente si era pertinente, 2% como una probabilidad favorable y el 1% con una posición no favorable en última de las alternativas, arribando de esta manera al 100%.

Es interesante señalar que si apreciamos tanto la información porcentual como gráfica obtenida en esta interrogante, encontraremos tal como lo señalan la mayoría de los interrogados, que el margen operacional de las empresas, está dado por las políticas de crecimiento de estas organizaciones, también por las utilidades esperadas y por el buen manejo financiero por parte de los administradores; lo cual con lleva que el margen de utilidad por las razones expuestas, es muy escaso en las empresas comerciales, salvo las dedicadas a otros rubros como es el de salud que aprovechan las circunstancias del momento, etc.

Tabla N° 10

Logro de eficiencia económica en las empresas comerciales.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	120	31
b) Probablemente si	250	65
c) Desconoce	8	2
d) Probablemente no	3	1
e) Definitivamente no	3	1
Total	384	100%

Figura 10*Logro de eficiencia económica en las empresas comerciales.*

Nota: Contadores de Empresas Comerciales en Lima Metropolitana.
Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2017).

INTERPRETACIÓN

En lo referente a la información acopiada en esta pregunta, encontramos que el 65% inclinaron su respuesta en la segunda de las opciones, es decir los que respondieron consideran que es probable alcanzar la eficiencia económica a nivel de estas empresas; lo cual a su vez el 31% fueron bastante claros al señalar que definitivamente si es posible alcanzar dicho objetivo; mientras el 2% mencionaron que desconocían, 1% que probablemente no pueda lograrse y el 1% restante lo observaron en que definitivamente no era posible, llegando al 100% de la muestra.

Analizando los resultados mostrados a nivel de la tabla, se puede apreciar que en casi su totalidad las preferencias de los que respondieron, se centraron en las dos primeras opciones; justificándolo en que esta eficiencia económica a nivel de las empresas, siempre se ve reflejada en un buen manejo del presupuesto establecido con anterioridad, lo cual esta reflejado en la confianza con los proveedores, buen trato con los clientes y en el cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias; al cual también se suma, el apoyo del gobierno y desde luego con un control adecuado en cuanto a la gestión; razón por la cual, las dos primeras alternativas son el reflejo de la forma de opinar por parte de los encuestados, entre otros.

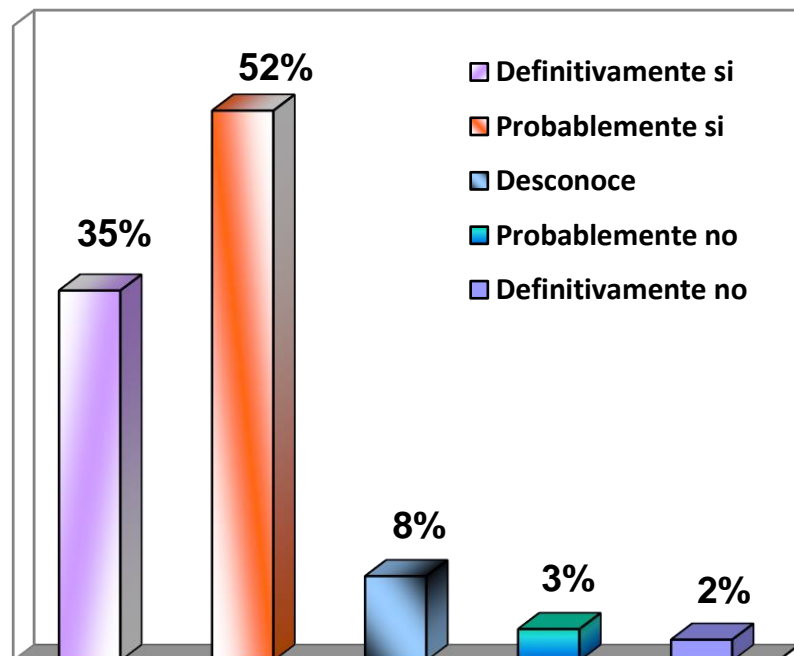
Tabla N° 11

Limitada generación del margen bruto de utilidad en las empresas comerciales.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	136	35
b) Probablemente si	200	52
c) Desconoce	30	8
d) Probablemente no	10	3
e) Definitivamente no	8	2
Total	384	100%

Figura 11

Limitada generación del margen bruto de utilidad en las empresas comerciales.



Nota: Contadores de Empresas Comerciales en Lima Metropolitana.
Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2017).

INTERPRETACIÓN

En cuanto a la información porcentual y gráfica de la pregunta, se aprecia que el 52% de los que respondieron, lo justificaron expresando que probablemente puede existir un limitado margen bruto de utilidad en este sector comercial; sin embargo, el 35% mencionaron que definitivamente podría existir una limitada generación en cuanto a las utilidades, 8% mencionaron desconocer, 3% en que no era probable alcanzar estos resultados y el 2% mostraron una posición un tanto negativa, llegando así al 100% de la muestra.

Buscando una explicación en relación a la información presente en el párrafo que antecede, podemos decir con bastante claridad que el margen bruto de utilidad puede ser limitado, por cuanto el ciclo de ventas ha sufrido una baja y desde luego tendrá sus implicancias; sin embargo, también es necesario tener presente que estas empresas siempre elaboran su hoja de costo, con el fin de establecer el precio de sus ventas de los diversos productos que comercializan y desde luego, este margen de utilidad va en función del valor de compra del producto y solo tendrían resultados negativos, en casos coyunturales como tener un gran Stock de mercaderías y poca demanda a nivel de mercado y donde los productos entran en obsolescencia, entre otros.

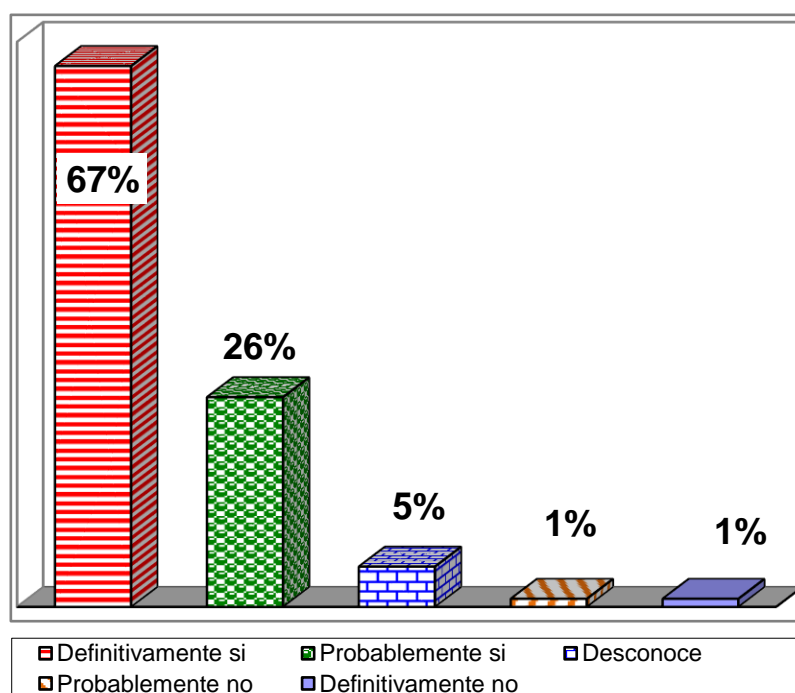
Tabla N° 12

Alcanzar utilidades al cierre del año fiscal es posible.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	256	67
b) Probablemente si	102	26
c) Desconoce	20	5
d) Probablemente no	3	1
e) Definitivamente no	3	1
Total	384	100%

Figura 12

Alcanzar utilidades al cierre del año fiscal es posible.



Nota: Contadores de Empresas Comerciales en Lima Metropolitana.
Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2017).

INTERPRETACIÓN

La información procesada en esta pregunta, presenta que el 67% de los Contadores que respondieron al respecto, lo hicieron en la opción inicial, seguidos por el 26% que lo vieron como una probabilidad de poder alcanzar los resultados previstos, 5% se limitaron en expresar que desconocían, 1% como una probabilidad negativa y el 1% complementario, mencionaron que definitivamente no se podían lograr las metas en este sector empresarial, arribando al 100%.

Observando estos resultados, es bastante evidente poder señalar que la finalidad en una empresa comercial siempre tiene fines de lucro y buscan tener utilidades al final del ejercicio fiscal, con el fin de poder mantenerse en vigencia y desde luego alcanzar las metas y objetivos previstos; es por ello, que actualmente, en este sector empresarial está prevaleciendo el empleo de la tecnología con el fin de tener la información apropiada y en forma oportuna, los cuales deben estar en concordancia con los planes de comercialización, entre otros.

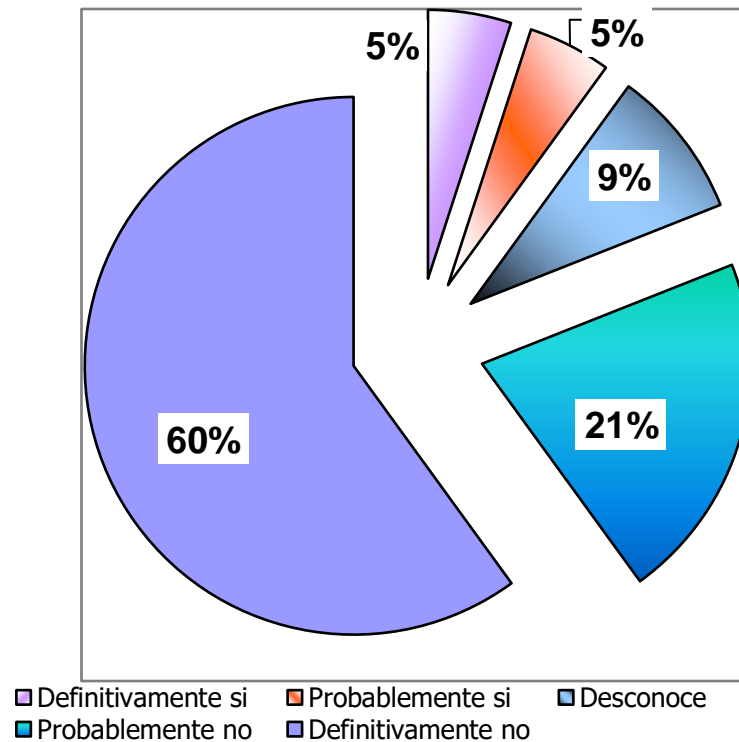
Tabla N° 13

Capacidad en el logro de las metas en las empresas comerciales es limitada.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	17	5
b) Probablemente si	20	5
c) Desconoce	35	9
d) Probablemente no	82	21
e) Definitivamente no	230	60
Total	384	100%

Figura 13

Capacidad en el logro de las metas en las empresas comerciales es limitada.



Nota: Contadores de Empresas Comerciales en Lima Metropolitana.
Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2017).

INTERPRETACIÓN

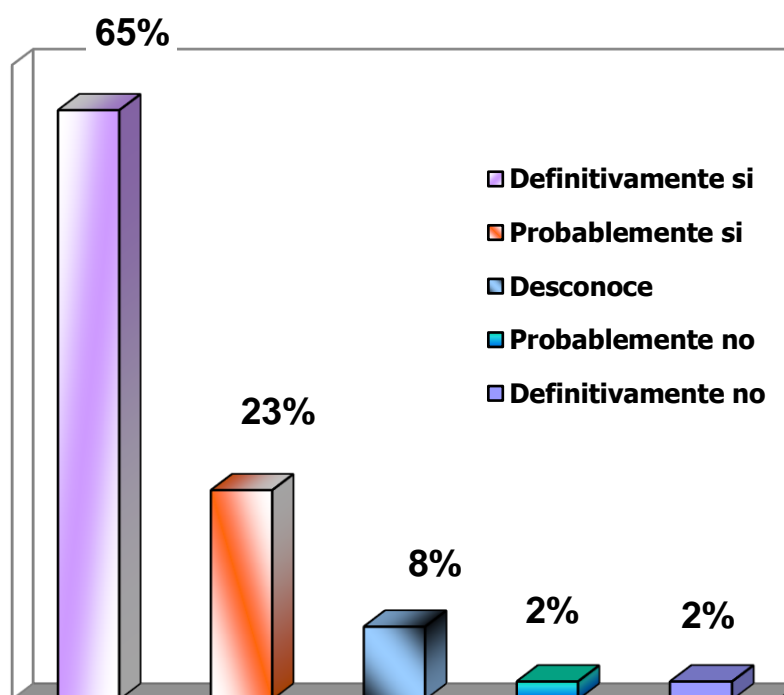
Por la forma como se presentó los resultados que fueron acopiados mediante la encuesta, encontramos que el 60% eligieron que definitivamente no está limitada la capacidad de gestión en estas organizaciones, 21% expresaron que probablemente esta cualidad en los gestores no se vea afectada en alcanzar los resultados previstos, 9% indicaron desconocer, 5% como una probabilidad favorable para los fines que persiguen y el 5% restante, estaban seguros que definitivamente resultaba limitada esta capacidad, llegando en conjunto al 100%.

Al interpretar los datos que fueron acopiados, podemos señalar que toda empresa al constituirse lo hace teniendo como objetivo de mantenerse en el tiempo y para lograrlo, a nivel de la administración se plantea metas de desarrollo, apertura de nuevos horizontes, estrategia de financiamiento y desde luego una optima gestión contable y buen manejo de los costos; lo cual a no dudarlo, incidirá directamente en los resultados previstos a nivel empresarial.

Tabla N° 14

Empresas comerciales al cierre del año fiscal logran rentabilidad.

Alternativas	fi	%
a) Definitivamente si	251	65
b) Probablemente si	88	23
c) Desconoce	30	8
d) Probablemente no	8	2
e) Definitivamente no	7	2
Total	384	100%

Figura 14*Empresas comerciales al cierre del año fiscal logran rentabilidad.*

Nota: Contadores de Empresas Comerciales en Lima Metropolitana.
Fuente: Elaboración propia. (Periodo 2017).

INTERPRETACIÓN

Conforme lo expuesto tanto en la tabla como en la figura correspondiente, se visualiza que la atención de los que opinaron lo hicieron en las opciones iniciales, es por ello que el 65% dejaron en evidencia que definitivamente si era posible que en estas empresas comerciales logren la rentabilidad esperada, mientras el 23% mencionaron que si era probable alcanzar lo previsto a nivel organizacional; sin embargo, en las tres últimas alternativas tuvieron otros pareceres; que es así que el 8% indicaron desconocer, 2% como una probabilidad no viable y en la última alternativa (2%) que definitivamente no era posible alcanzar resultados favorables, totalizando así el 100% de la muestra.

Los resultados obtenidos en la pregunta, dejaron en claro mediante la opinión de los Contadores tomados en cuenta en el trabajo, que a nivel de las empresas se encuentran en permanente búsqueda de obtener rentabilidad en sus operaciones comerciales, están en continuo estudio del mercado al cual va dirigido sus productos y cuales son las apetencias de sus clientes, como está la competencia; así como también, cuales son las políticas más apropiadas a emplear frente a empresas de similares objetivos, que incentivos utilizar con los colaboradores, que publicidad y promoción de sus productos van a utilizar, entre otros; es por ello que a nivel de este sector comercial en Lima Metropolitana en el periodo motivo del estudio, existió gran competencia que difiere de las actuales circunstancias que actualmente prevalecen en Lima Metropolitana; dejando en claro, que siempre al finalizar el año fiscal se encuentran empeñados en lograr rentabilidad, entre otros.

4.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

En la contrastación de hipótesis se hizo uso de la prueba ji cuadrado corregida por Yates en razón que más del 20% de las frecuencias esperadas de cada tabla tienen valores menores a cinco. Se establece $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05, siendo el punto crítico de χ^2 igual que 3.8416.

Donde:

a= Celda primera columna, primera fila

b= Celda segunda columna, primera fila

c= Celda primera columna, segunda fila

d= Celda segunda columna, segunda fila

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

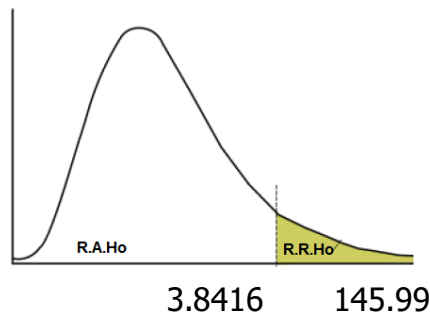
Hipótesis a:

H₀: La disminución de la utilidad por el alto porcentaje de la tasa (29.5%), no incide significativamente en la rentabilidad patrimonial de las empresas comerciales.

H₁: La disminución de la utilidad por el alto porcentaje de la tasa (29.5%), incide significativamente en la rentabilidad patrimonial de las empresas comerciales.

Existe disminución de la utilidad por el alto porcentaje de la tasa	Existe rentabilidad patrimonial					Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Desconoce	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	219	31	0	0	4	250
Probablemente si	35	85	0	0	0	120
Desconoce	1	4	2	1	0	8
Probablemente no	0	0	3	0	0	3
Definitivamente no	0	0	0	3	0	3
Total	251	120	5	4	4	384

El valor $\chi^2 = 145.99$ mayor que 3.8416 y $p = 0.000 < 0.05$, permite rechazar la H_0 . En consecuencia, la disminución de la utilidad por el alto porcentaje de la tasa (29.5%), incide significativamente en la rentabilidad patrimonial de las empresas comerciales.



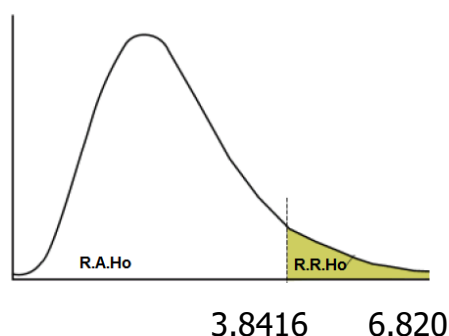
Hipótesis b:

H_0 : El nivel de afectación a la gestión financiera de la empresa no incide significativamente en el margen operacional de utilidad.

H_1 : El nivel de afectación a la gestión financiera de la empresa, incide significativamente en el margen operacional de utilidad.

Nivel de afectación a la gestión financiera de la empresa	Existe margen operacional de utilidad					Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Desconoce	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	4	0	185	61	0	250
Probablemente si	3	6	43	68	0	120
Desconoce	0	0	2	4	0	6
Probablemente no	1	2	0	2	0	5
Definitivamente no	0	0	0	0	3	3
Total	8	8	240	135	3	384

El valor $\chi^2 = 6.820$ mayor que 3.8416 y $p = 9.014E-03 < 0.05$, permite rechazar la H_0 . En consecuencia, el nivel de afectación a la gestión financiera de la empresa, incide significativamente en el margen operacional de utilidad.



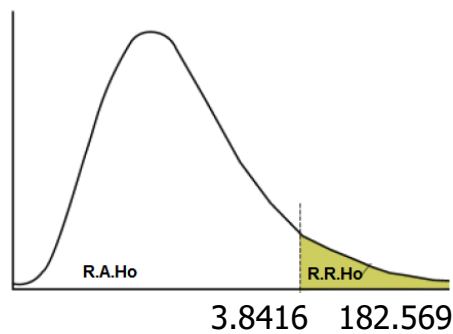
Hipótesis c:

H_0 : La limitación en cuanto a la liquidez empresarial no incide significativamente en el nivel de eficiencia económica de las empresas comerciales.

H_1 : La limitación en cuanto a la liquidez empresarial, incide significativamente en el nivel de eficiencia económica de las empresas comerciales.

Existe limitación en cuanto a la liquidez	Existe eficiencia económica					Total
	Definitiv amente si	Probable mente si	Descono ce	Probable mente no	Definitiva mente no	
Definitivamente si	56	71	1	0	0	128
Probablemente si	63	175	2	0	0	240
Desconoce	1	4	5	0	0	10
Probablemente no	0	0	0	3	0	3
Definitivamente no	0	0	0	0	3	3
Total	120	250	8	3	3	384

El valor $\chi^2 = 182569$ mayor que 3.8416 y $p = 0.000 < 0.05$, permite rechazar la H_0 . En consecuencia, la limitación en cuanto a la liquidez empresarial, incide significativamente en el nivel de eficiencia económica de las empresas comerciales.



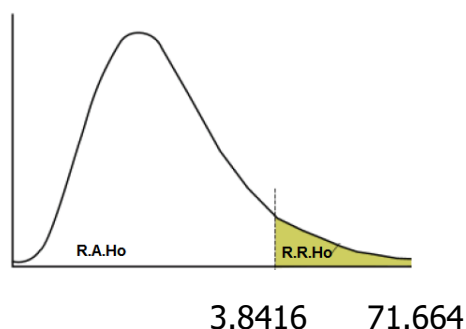
Hipótesis d:

H_0 : La limitación en la capacidad operativa de la empresa no limita significativamente en la generación del margen bruto de utilidad en las empresas comerciales.

H_1 : La limitación en la capacidad operativa de la empresa, limita significativamente en la generación del margen bruto de utilidad en las empresas comerciales.

Existe limitación en la capacidad operativa	Existe generación del margen bruto de utilidad					Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Desconoce	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	79	21	11	1	0	112
Probablemente si	54	176	17	2	1	250
Desconoce	0	0	2	4	2	8
Probablemente no	0	0	0	1	2	3
Definitivamente no	3	3	0	2	3	11
Total	136	200	30	10	8	384

El valor $\chi^2 = 71.664$ mayor que 3.8416 y $p = 0.000 < 0.05$, permite rechazar la H_0 . En consecuencia, que la limitación en la capacidad operativa de la empresa, limita significativamente en la generación del margen bruto de utilidad en las empresas comerciales.



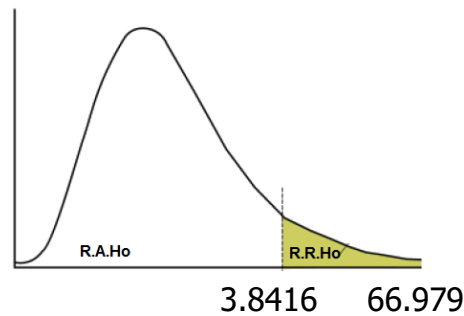
Hipótesis e:

H_0 : La prevalencia del principio de lo devengado en la sustentación del gasto no incide significativamente en las utilidades obtenidas al cierre del año en las empresas comerciales.

H_1 : La prevalencia del principio de lo devengado en la sustentación del gasto, incide significativamente en las utilidades obtenidas al cierre del año en las empresas comerciales.

Existe prevalencia del principio de lo devengado en la sustentación del gasto	Existen utilidades obtenidas al cierre del año					Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Desconoce	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	146	92	12	0	0	250
Probablemente si	110	5	3	2	0	120
Desconoce	0	2	4	0	0	6
Probablemente no	0	3	1	0	0	4
Definitivamente no	0	0	0	1	3	4
Total	256	102	20	3	3	384

El valor $\chi^2 = 66.979$ mayor que 3.8416 y $p = 0.000 < 0.05$, permite rechazar la H_0 . En consecuencia, que la prevalencia del principio de lo devengado en la sustentación del gasto, incide significativamente en las utilidades obtenidas al cierre del año en las empresas comerciales.



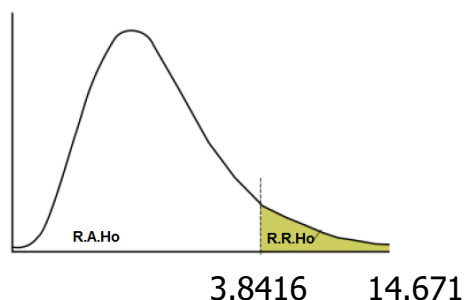
Hipótesis f:

H_0 : La existencia del principio de causalidad por la naturaleza de las operaciones no limita significativamente en la capacidad en el logro de las metas en las empresas comerciales.

H_1 : La existencia del principio de causalidad por la naturaleza de las operaciones, limita significativamente en la capacidad en el logro de las metas en las empresas comerciales.

Existe el principio de causalidad por la naturaleza de las operaciones	Existe capacidad en el logro de las metas					Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Desconoce	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	11	6	33	70	130	250
Probablemente si	6	8	1	10	95	120
Desconoce	0	0	1	2	5	8
Probablemente no	0	3	0	0	0	3
Definitivamente no	0	3	0	0	0	3
Total	17	20	35	82	230	384

El valor $\chi^2 = 14.671$ mayor que 3.8416 y $p = 1.28E-04 < 0.05$, permite rechazar la H_0 . En consecuencia, que la existencia del principio de causalidad por la naturaleza de las operaciones, limita significativamente en la capacidad en el logro de las metas en las empresas comerciales.



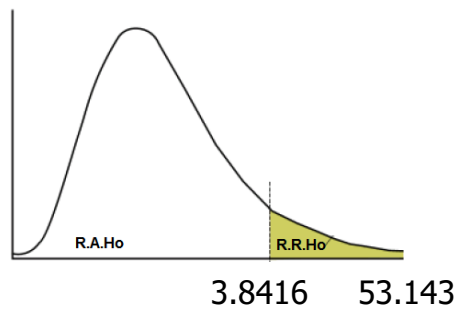
Hipótesis General:

H_0 : Los efectos del impuesto a la renta, no inciden significativamente en la rentabilidad de las empresas del sector comercial en Lima Metropolitana, periodo 2017.

H_1 : Los efectos del impuesto a la renta, inciden significativamente en la rentabilidad de las empresas del sector comercial en Lima Metropolitana, periodo 2017.

Existe efectos del impuesto a la renta	Existe rentabilidad de las empresas del sector comercial					Total
	Definitivamente si	Probablemente si	Desconoce	Probablemente no	Definitivamente no	
Definitivamente si	0	0	3	1	0	4
Probablemente si	0	0	2	2	0	4
Desconoce	8	5	3	5	0	16
Probablemente no	180	41	14	0	0	240
Definitivamente no	63	42	8	0	7	120
Total	251	88	30	8	7	384

El valor $\chi^2 = 53.143$ mayor que 3.8416 y $p = 3.102E-13 < 0.05$, permite rechazar la H_0 . En consecuencia, que los efectos del impuesto a la renta, inciden significativamente en la rentabilidad de las empresas del sector comercial en Lima Metropolitana, periodo 2017.



4.2 DISCUSIÓN

Tal como se ha planteado el estudio, es muy importante toda vez que trata sobre una obligación tributaria a las cuales los contribuyentes como son las empresas comerciales, se encuentran obligadas a cumplir con el pago de este tributo a cuenta mensual vía PDT; es una obligación formal que cuando se paga, se constituye en una obligación sustancial; sin embargo, es un impuesto directo cuya obligación del contribuyente es efectuar pagos a cuentas mensuales.

En este contexto de la investigación, se consultaron diversas investigaciones efectuadas en universidades peruanas, con el fin de establecer si efectivamente había estudios donde se consideraron las variables en referencia; tal es así que Chumán Rojas (2015), con el fin de alcanzar el grado de Doctor; plantó "La ley del impuesto a la renta de personas naturales en el Perú y los principios constitucionales tributarios de capacidad contributiva y de igualdad", en la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Teniendo como punto central del trabajo que efectivamente

muchas veces se presenta trasgresiones a la ley y en este caso efectuadas por "personas naturales".

Tal como lo refiere el investigador, se emplearon teorías vinculadas a este tributo y cuyos aportes tuvieron como procedencia a especialistas en el derecho tributario; además estuvo sustentada por el marco legal correspondiente que le dieron consistencia; sin embargo, el interesado también lo justifica que cuando se trata de rentas de personas naturales, es necesario que la normatividad contemplen que cuando existe carga familiar, debería haber un tratamiento especializado y ante lo cual, es necesario que el legislador estudie esta problemática, entre otros.

De igual forma, frente a esta realidad desde el punto de vista tributario, Gonzales Mestas (2018), con el fin de ser Magister en la especialidad, desarrolló la tesis: "Influencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de contribuyentes de cuarta categoría en la provincia de San Román, periodo 2015-2016". Llevada a cabo en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Juliaca, Perú; quien tuvo como motivación en conocer como incide la parte cultural desde el punto de vista tributario y como se vincula cuando los contribuyentes no cumplen con la obligación que les corresponde y que por el contrario se convierten en evasores del impuesto motivo del estudio, encontrando que existe en este trabajo una relación causal entre ambas variables.

Asimismo, también se encontró en el recojo de datos, que los encuestados dieron información de mucho interés, en la cual en forma contundente determinaron que la variable causal que es la cultura tributaria, tiene una relación directa en lo concerniente a la evasión y desde luego, son los contribuyentes los que dejan de lado sus compromisos, afectan la captación

de recursos económicos y no permiten que el Estado de mejores servicios a la población en general; por lo tanto, es una investigación que demuestra que al no existir esta responsabilidad manifestada en la cultura, sus implicancias perjudican a la sociedad en general, entre otros.

En este panorama vinculado con las investigaciones, también ubicamos el trabajo efectuado por Arrunategui Burgos (2019), quien para optar el grado de Magister, desarrollo el tema: "Consecuencias de la modificación del impuesto a la renta anual que sirvió de base de cálculo de los pagos a cuenta"; de la Pontificia Universidad Católica del Perú; donde la interesada buscó conocer cuales eran las implicancias si se modificaba este tributo de aplicación anual, para lo cual empleó las técnicas destinadas al acopio de información.

Sobre este particular la investigadora, dejó en claro que se habían presentado dos posturas en relación a este impuesto, una en cuanto a la interpretación efectuada por la Corte Suprema del Poder Judicial y otra por el Tribunal Fiscal, de lo cual infiere que existe una posición más clara de la segunda de las instituciones nombradas en líneas anteriores, dejando también en claro que el único perjudicado resultaría ser el Estado, no permitiría atender las necesidades de la población, así como también que se demostraría que en el país no prevalece la seguridad jurídica, lo cual requería de mayor análisis.

Como es evidente, luego de la revisión de trabajos efectuados a nivel de posgrado de diferentes centros superiores de estudio en el ámbito nacional, se pudo apreciar en estas investigaciones que existe interés en llevar a cabo trabajos de esta naturaleza, así como también que la aplicación de este impuesto si grava a las personas naturales; sin embargo, con el fin de

conocer como este impuesto se llevaba en otros países de la región, se pudo ubicar algunos estudios que sirvieron de consulta y poder establecer si prevalecía el mismo interés por tratar estas variables en las investigaciones.

Esta situación comentada en líneas anteriores, permitió encontrar otros trabajos, como el realizado por Salazar Zuñiga (2014), quien, con el fin de alcanzar el grado de Maestro en Derecho Tributario, planteó: "El impuesto a la renta en los fideicomisos mercantiles"; en la Universidad Andina Simón Bolívar; demostrando que, en el Ecuador, también tenía aplicación dicho impuesto.

Por otra parte, en la investigación, destacó que el investigador llevó a cabo un análisis bastante integral, el mismo que abarcó desde aspectos históricos en los cuales se sustentan estos fideicomisos, la normatividad que se aplica sobre este particular y que además no solo se basa en conocer la realidad en este país del Ecuador; sino también que es lo que sucede en otros países de la Región como es el caso de Perú, Chile y Colombia; desde luego, conociendo la aplicabilidad de este impuesto sobre los fideicomisos mercantiles, entre otros.

Es importante señalar que este tipo de impuesto, también fue estudiado por Frapiccini (2015), quien buscando lograr el grado de Doctora en Economía, desarrolló su estudio sobre: "El impuesto a la renta y sus alcances como instrumento de redistribución", el cual fue efectuado en la Universidad Nacional del Sur; Bahía Blanca, Argentina, y donde destaca que este tipo de tributo se da progresivamente; sin embargo, en cuanto al efecto que genera, en cuanto a su redistribución, podría calificarse que no tiene la velocidad necesaria, es decir se evidencia como moderado.

Esta situación relacionada con este impuesto, necesariamente debería ser más ágil e impactante con el fin que los resultados sean más evidentes y que desde luego, el Estado los pueda percibir con mayor rapidez para hacerlos llegar, en obras y servicios a favor de la población; cuyo sustento lo demuestra en que verdaderamente, no tiene el alcance y efectos esperados, siendo necesario optimizar la forma en que debe llegar a la población, siendo necesario plantearse nuevas alternativas y ante lo cual corresponde al legislador encontrar esta viabilidad.

De igual forma, Bucheli Albán-Mestanza (2015), buscando alcanzar el grado de Magister, desarrolló la temática en su tesis como: "Análisis del anticipo de impuesto a la renta ¿puede una mala legislación acabar con las industrias?"; en la Universidad San Francisco de Quito, Ecuador; el mismo que efectuó un análisis integral de este tributo, encontrando coincidencias con lo que existe en otros países y donde lo recaudado ayuda en el financiamiento de los gastos públicos que son obtenidos como parte de los tributos y que demuestra que es de gran utilidad para el país.

Por otro lado, también el interesado demostró que dicho impuesto tiene un sustento normativo y se constituye en una obligación que tienen los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas de poder cumplirla; sin embargo también destaca que en cuanto a las personas jurídicas como son las empresas industriales, es necesario que se tenga un mayor cuidado, en razón que pueden tener implicancias, por lo cual también se hace necesario que efectivamente debe haber un trabajo más consciente del ente legislativo, con el fin que los efectos no perjudiquen el interés de los ecuatorianos, entre otros.

La investigación ha permitido demostrar conforme la revisión de los estudios efectuados en universidades peruanas y extranjeras, que este impuesto es utilizado por los diferentes gobiernos y que por lo tanto, es una obligación de los contribuyentes tanto como personas naturales como jurídicas en cumplir como es el caso de las empresas vinculadas a la actividad comercial y que en el periodo motivo del estudio han acatado con los alcances de este tributo; el mismo que es necesario darle el tratamiento necesario, con el fin que sus implicancias no perjudiquen la rentabilidad de este sector.

Finalmente, los efectos del impuesto a la renta, incidieron significativamente en la rentabilidad de las empresas del sector comercial en Lima Metropolitana, periodo 2017; toda vez que como tributo estas organizaciones, si tienen la obligación de cumplirlo conforme el espíritu de la ley, teniendo como responsabilidad el ente rector que es la SUNAT, de velar para que sea efectivo; toda vez que, se ve reflejado a nivel presupuestal, así como también en obras y servicios a favor de la población.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones

5.1 CONCLUSIONES

- 5.1.1** Se ha establecido que la disminución de la utilidad por el alto porcentaje de la tasa (29.5%), incide significativamente en la rentabilidad patrimonial de las empresas comerciales.

- 5.1.2** La evaluación de los datos ha establecido que el nivel de afectación a la gestión financiera de la empresa, incide significativamente en el margen operacional de utilidad.

- 5.1.3** El análisis de los datos permitió demostrar que la limitación en cuanto a la liquidez empresarial, incide significativamente en el nivel de eficiencia económica de las empresas comerciales.

- 5.1.4** Se ha demostrado que la limitación en la capacidad operativa de la empresa, limita significativamente en la generación del margen bruto de utilidad en las empresas comerciales.

- 5.1.5** Se ha precisado que la prevalencia del principio de lo devengado en la sustentación del gasto, incide significativamente en las utilidades obtenidas al cierre del año en las empresas comerciales.
- 5.1.6** Los datos puestos a prueba permitieron evaluar que la existencia del principio de causalidad por la naturaleza de las operaciones, limita significativamente en la capacidad en el logro de las metas en las empresas comerciales.
- 5.1.7** En conclusión, se ha determinado que los efectos del impuesto a la renta, inciden significativamente en la rentabilidad de las empresas del sector comercial en Lima Metropolitana, periodo 2017.

5.2 RECOMENDACIONES

- 5.2.1** Se hace necesario que el ente rector que es la SUNAT, vele por el cumplimiento del impuesto a la renta a nivel empresarial, toda vez que sus repercusiones, van a incidir directamente en la parte presupuestal y en beneficio de la población, tanto en obras como servicios.
- 5.2.2** Es conveniente que conociendo los alcances que tiene el impuesto a la renta, es pertinente que las empresas comerciales independientemente de su régimen tributario, deberían pagar este tributo acorde al volumen de sus ingresos, lo cual lo haría más flexible y no afectaría la rentabilidad de este sector.
- 5.2.3** Dada la importancia que tiene el tema, con el fin que las empresas del sector comercial no se vean afectadas por el impuesto a la renta

es conveniente que reinviertan sus utilidades en activos y no resulten perjudicados, entre otros.

BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas:

- Baca, G. (2015). Evaluación de Proyectos. Miembro de la cámara Nacional de la industria, Editorial Mexicana.
- Castillo Guzmán, J. (2012). Manual de la micro y pequeña empresa – mype (4ª ed.). Lima – Perú: Editorial Caballero Bustamante.
- De la Cruz Castro, H. (2010). Glosario Empresarial. Editorial Ivera Asociados, primera edición, Lima - Perú.
- Dess, G. y Lumpkin, G. (2013). Dirección Estratégica. España: Editorial McGraw-Hil/ interamericana.
- García Mullin, R. (2014). Impuesto sobre la renta: teoría y técnica del impuesto. República Dominicana, Secretaría de Estado de Finanzas, Instituto de Capacitación Tributaria.
- García Vizcaíno, C. (2013). Derecho Tributario. Buenos Aires – Argentina: Editorial Depalma.
- Gitman Lawrence J. (2014). Fundamentos de administración financiera, Decimosegunda edición Pearson educación, México.
- Guiltinan, J. (2012). Administración en mercadeo. estrategias y programas. Madrid – España: Edición Pearson Education.
- Joan Magretta. (2016). Que es el management. Madrid, España: Editorial Empresa Activa.
- Moyer, R., Mcguigan, J. y Kretlow . (2014). Administración financiera contemporánea. Lima, Perú: Edi Thomson.
- Mozon, F. (2013). Finanzas: de la planificación a largo a la gestión diaria de la tesorería. Barcelona, España: Editorial gestión.
- Ortega Salavarrial, R., Iza Stoll, F. y Lujan Alburqueque, L. (2012). Teoría y práctica impuesto a la renta: ejercicios gravables 2001-2002, Editorial Tingo S.A. - Estudio Caballero Bustamante, Tomo II, San Borja-Perú.

Block, S. y Hirt, G. (2015). *Administración Financiera*, Editorial McGraw-Hill Interamericana de España S.L.

Tapia, Gustavo. (2015). Informativo Caballero Bustamante. En *Revista de Asesoría Especializada*.

Referencias electrónicas:

Admbulay Chumacero L. (2021). Aplicación de la norma internacional de contabilidad 2 inventarios y su incidencia en la rentabilidad de la empresa grupo deltron s.a. periodo 2018 [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. Archivo digital <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1324/AMBULAY%20CHUMACERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Aguilar Celis, G., Huiman Nakandakari, C. y Jimenez Salsavilca, M. (2019). Proyecto de inversión para el incremento de la rentabilidad en la empresa GCC Services S.A.C., en el distrito de Santiago de Surco en los períodos 2019, 2020 y 2021 [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Archivo digital https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2358/Gerson%20Aguilar_Cristina%20Huiman_Maria%20Jimenez_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_Titulo%20Profesional_2019.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Arrunategui Burgos, A. (2019). *Consecuencias de la modificación del impuesto a la renta anual que sirvió de base de cálculo de los pagos a cuenta*. (Pontificia Universidad Católica del Perú. Tesis de Maestría). Lima, Perú: Archivo digital <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/14675>

Astudillo Vicente, R. (2018). *Impuesto a la renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017*. (tesis

de Maestría, Universidad San Martín de Porres). Lima, Perú: Archivo digital
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/3683>

Barrantes Varela, L y Santos Arce, L. (2013) El planeamiento tributario y la determinación del impuesto a la renta en la empresa ingeniería de sistemas industriales s.a. en el año 2013. Archivo digital
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/134/1/BARRANTES_LUI_SINHO_PLANEAMIENTO_TRIBUTARIO_DETERMINACION.pdf.pdf

Bucheli Albán-Mestanza, C. (2015). Análisis del anticipo de impuesto a la renta ¿puede una mala legislación acabar con las industrias?. (Tesis de Maestría. Universidad San Francisco de Quito). Ecuador: Archivo digital
<https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/4962>

Chapa Sosa, E. (2017). El impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la gestión de las empresas del sector de construcción de refinerías ubicadas en Talara, 2012 – 2015. (tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porres). Lima, Perú: Archivo digital
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/3075>

Chumán Rojas. R. (2015). La ley del impuesto a la renta de personas naturales en el Perú y los principios constitucionales tributarios de capacidad contributiva y de igualdad. (Universidad Privada Antenor Orrego, Tesis Doctoral). Trujillo, Perú: Archivo digital
<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/930>

Dumrauf, G. (2013). Índice de liquidez. Archivo digital
<https://es.scribd.com/document/257791690/Guillermo-Lopez-Dumrauf>

Economipedia. (2014). Rentabilidad. Archivo digital
<http://economipedia.com/definiciones/rentabilidad.html>

Esteo Sánchez, F. (1998) Medición contable de los factores determinantes de la rentabilidad empresarial: un modelo integrado para análisis externo. Archivo digital <http://biblioteca.ucm.es/tesis/19972000/S/2/S2023001.pdf>

Esteo Sánchez, F. (1998). Medición contable de los factores determinantes de la rentabilidad empresarial: Un modelo integrado para análisis externo. (Tesis para optar el Grado de Doctor, Universidad Complutense de Madrid). España: Archivo digital <https://eprints.ucm.es/id/eprint/3581/1/T22236.pdf>

Flores Gaviño, O. (2016). La gestión financiera y la rentabilidad de las cajas de ahorro y crédito en el distrito de la victoria 2010 – 2015. Archivo digital http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2447/1/flores_go.pdf

Frapiccini, M. (2015). El impuesto a la renta y sus alcances como instrumento de redistribución. (Tesis Doctoral. Universidad Nacional del Sur). Bahía Blanca, Argentina: Archivo digital <https://repositoriodigital.uns.edu.ar/handle/123456789/2667>

García Albújar, M. (2020). Análisis financiero y su incidencia en la rentabilidad de la empresa servicios digitales SAC, Chiclayo 2015 – 2017 [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Archivo digital https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7208/Garc%C3%ADa%20Alb%C3%BAjar%20Mar%C3%ADa%20De%20Los%20%C3%81ngeles_.pdf?sequence=

Gilio Sotelo, A. y Quispe Meneses, K. (2016). Los gastos recreativos en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa repuestos s.a.c. del callao, en Chiclayo 2012, extraída de la página web: <http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/67/GILIO%20SOTELO%20ANGELA%20KARINA.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Gonzales Mestas, M. (2018). Influencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de contribuyentes de cuarta categoría en la provincia de San Román, periodo 2015-2016. (Tesis de Maestría. Universidad Andina

- Néstor Cáceres Velásquez). Juliaca, Perú: Archivo digital
<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/1529>
- Hernández, F. (2014). Supuestos Teóricos. Archivo digital
<https://prezi.com/cyysul487tg1/establecimiento-de-supuestos-teoricos/>
- Jumbo Narváez, A. (2013). Análisis de rentabilidad económica y financiera en la cooperativa de ahorro y crédito "27 de abril" de la ciudad de Loja, periodos 2010-2011. Archivo digital
<file:///C:/Users/pc/Downloads/TESIS%20LISTA%20DE%20IMPRIMIR%20ANDREA.pdf>
- Moyolema Muyulema, M. (2011). La gestión financiera y su impacto en la rentabilidad de la cooperativa de ahorro y crédito kuriñan de la ciudad de ambato año 2010. Archivo digital
<http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/1944/1/TG0002.pdf>
- Paredes Narvaez. (2015). Breve reseña histórica del impuesto a la renta. Archivo digital <http://paredesnarvaez.blogspot.pe/2011/08/breve-resena-historica-del-impuesto-la.html>
- Patricio Peralta, B. (2017). El impuesto a las rentas de trabajo y su incidencia en la capacidad contributiva de las personas naturales en el Perú, 2015-2016. (tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porres). Lima, Perú: Archivo digital <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/2830?locale-attribute=es>
- Rankia. (2016). ¿Qué es el impuesto a la renta?. Archivo digital <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>
- Rubio, N. (2011). Incidencia del impuesto de la renta a partir de la reforma a la ley de equidad tributaria en las sociedades ecuatorianas. (Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar). Ecuador: Archivo digital <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2510>

Ruiz de Castilla Ponce de León, F. (2016). Impuesto a la renta: aspectos subjetivos. Archivo digital extraída de la página web: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/>

Sabogal, R. (2014). Impuesto sobre la renta y complementarios para personas naturales ordinario – IMAN – IMAS. (Tesis de Maestría, Pontifica Universidad Javeriana). Bogotá, Colombia: Archivo digital <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/14917?locale-attribute=es>

Salazar Zuñiga, N. (2014). El impuesto a la renta en los fideicomisos mercantiles. (Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar). Ecuador: Archivo digital <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/3796>

Sánchez Ballesta, J. (2014). Análisis de rentabilidad de la empresa. Archivo digital <http://ciberconta.unizar.es/leccion/anarenta/analisisR.pdf>

Saray Chamba N., Abregú Yupanqui R. & Chumacero López M.(2020). Planeación Financiera y su Incidencia en la Rentabilidad de la Empresa Constructora e Inmobiliaria Brazil S.A.C. Lince 2019 [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. Archivo digital <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1215/ABREGU%20-%20CHUMACERO%20-%20SARAY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

SUNAT. (2016). Impuesto a la renta – empresas. Archivo digital <http://orientacion.sunat.gob.pe/.../empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/concepto-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general>

Velarde Salas T. (2018). El análisis financiero de liquidez y su relación con la rentabilidad en la Empresa de Transportes y Servicios el Kazmeño E.I.R.L., Huachipa, 2015-2017 [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Archivo digital

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35007/Velarde_STD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villegas Lévano, C. y López Valladares, B. (2015). El impuesto a la renta y la obligación de declarar, extraída de la página web: http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_9/articulos/El_impuesto_a_la_renta_y_la_obligacion_de_declarar_Villegas_Levano_Cesar.pdf

ANEXOS

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA : EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIAL EN LIMA METROPOLITANA, PERIODO 2017.

AUTOR : HUMBERTO VÁSQUEZ MORALES.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES Y DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA	INSTRUMENTO
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General				
¿Cuáles son los efectos del impuesto a la renta que inciden en la rentabilidad de las empresas del sector comercial en Lima Metropolitana, periodo 2017?	Determinar si los efectos del impuesto a la renta que inciden en la rentabilidad de las empresas del sector comercial en Lima Metropolitana, periodo 2017.	Los efectos del impuesto a la renta, inciden significativamente en la rentabilidad de las empresas del sector comercial en Lima Metropolitana, periodo 2017.	Variable independiente X. Efectos del impuesto a la renta. x ₁ .- Grado de disminución de la utilidad por el alto porcentaje de la tasa (29.5%). x ₂ . Nivel de afectación a la gestión financiera de la empresa. x ₃ .- Nivel de limitación en cuanto a la liquidez empresarial. x ₄ .- Nivel de limitación en la capacidad operativa de la empresa. x ₅ .- Nivel de prevalencia del principio de lo devengado en la sustentación del gasto de la empresa. x ₆ .- Nivel de existencia del principio de causalidad por	Tipo: Explicativo Nivel: Aplicativo Método y Diseño: Ex post facto o retrospectivo	Población: A nivel de las Empresas Comerciales de Lima Metropolitana. Muestra: 384 Contadores. Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico.	Para el estudio se utilizó la encuesta.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicos				
<p>a. ¿En qué medida la disminución de la utilidad por el alto porcentaje de la tasa (29.5%), incide en la rentabilidad patrimonial de las empresas comerciales?</p> <p>b. ¿De qué manera el nivel de afectación a la gestión financiera de la empresa, incide en el margen operacional de utilidad?</p> <p>c. ¿En qué medida la limitación en cuanto a la liquidez empresarial, incide en el nivel de eficiencia económica de las empresas comerciales?</p>	<p>a. Establecer si la disminución de la utilidad por el alto porcentaje de la tasa (29.5%), incide en la rentabilidad patrimonial de las empresas comerciales.</p> <p>b. Establecer si el nivel de afectación a la gestión financiera de la empresa, incide en el margen operacional de utilidad.</p> <p>c. Demostrar si la limitación en cuanto a la liquidez empresarial, incide en el nivel de eficiencia económica de las empresas comerciales.</p>	<p>a. La disminución de la utilidad por el alto porcentaje de la tasa (29.5%), incide en la rentabilidad patrimonial de las empresas comerciales.</p> <p>b. El nivel de afectación a la gestión financiera de la empresa, incide en el margen operacional de utilidad.</p> <p>c. La limitación en cuanto a la liquidez empresarial, incide en el nivel de eficiencia económica de las empresas comerciales.</p>				

<p>d. ¿De qué manera la limitación en la capacidad operativa de la empresa, limita la generación del margen bruto de utilidad en las empresas comerciales?</p> <p>e. ¿De qué manera la prevalencia del principio de lo devengado en la sustentación del gasto, incide en las utilidades obtenidas al cierre del año en las empresas comerciales?</p> <p>f. ¿En qué medida la existencia del principio de causalidad por la naturaleza de las operaciones, limita la capacidad en el logro de las metas en las empresas comerciales?</p>	<p>d. Demostrar si la limitación en la capacidad operativa de la empresa, limita la generación del margen bruto de utilidad en las empresas comerciales.</p> <p>e. Precisar si la prevalencia del principio de lo devengado en la sustentación del gasto, incide en las utilidades obtenidas al cierre del año en las empresas comerciales.</p> <p>f. Precisar si la existencia del principio de causalidad por la naturaleza de las operaciones, limita la capacidad en el logro de las metas en las empresas comerciales.</p>	<p>d. La limitación en la capacidad operativa de la empresa, limita la generación del margen bruto de utilidad en las empresas comerciales.</p> <p>e. La prevalencia del principio de lo devengado en la sustentación del gasto, incide en las utilidades obtenidas al cierre del año en las empresas comerciales.</p> <p>f. La existencia del principio de causalidad por la naturaleza de las operaciones, limita la capacidad en el logro de las metas en las empresas comerciales.</p>	<p>la naturaleza de las operaciones en la empresa.</p> <p>Variable Independiente Y. Rentabilidad</p> <p>y₁.- Nivel de la rentabilidad patrimonial.</p> <p>y₂.- Nivel del margen operacional de utilidad de la empresa.</p> <p>y₃.- Nivel de eficiencia económica de la empresa.</p> <p>y₄.- Limitada generación del margen bruto de utilidad en la empresa.</p> <p>y₅.- Nivel de utilidades obtenidas al cierre del año.</p> <p>y₆.- Limitada capacidad en el logro de las metas en las empresas.</p>			
--	--	---	---	--	--	--

ANEXO N° 2

ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

La técnica tiene como objetivo recabar información del tema: **"EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIAL EN LIMA METROPOLITANA, PERIODO 2017"**, el cual se realizó con diferentes preguntas, que deberán ser contestadas y marcadas con un aspa (X). Esta encuesta es anónima, se agradece su participación.

1. ¿Aprecia Usted disminución de la utilidad por el alto porcentaje de la tasa (29.5%), que pagan estas empresas al Estado?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

2. ¿En su opinión existe afectación del I.R a la gestión financiera de las empresas comerciales?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

3. ¿Considera Usted que este sector está limitado en cuanto a la liquidez empresarial?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

4. ¿Considera Usted que el impuesto a la renta de tercera categoría, limita la capacidad operativa de las empresas comerciales?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

5. ¿Aprecia Usted prevalencia del principio de lo devengado en la sustentación del gasto a nivel de las empresas comerciales?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

6. ¿En su opinión existe el principio de causalidad en las empresas comerciales por la naturaleza de las operaciones que llevan a cabo?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

7. ¿Considera Usted coherente los efectos que genera el impuesto a la renta de tercera categoría?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

8. ¿En su opinión resulta afectada la rentabilidad patrimonial en las empresas comerciales?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

9. ¿Considera Usted apropiado el margen operacional de utilidad de las empresas comerciales?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

10. ¿Considera Usted posible lograr la eficiencia económica en las empresas comerciales?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

11. ¿Existe limitada generación del margen bruto de utilidad en las empresas comerciales?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

12. ¿En su opinión es posible alcanzar utilidades al cierre del año fiscal?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

13. ¿En su opinión está limitada la capacidad en el logro de las metas en las empresas comerciales?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

14. ¿Considera Usted posible que las empresas comerciales al cierre del año fiscal logren rentabilidad?

- a) Definitivamente si ()
- b) Probablemente si ()
- c) Desconoce ()
- d) Probablemente no ()
- e) Definitivamente no ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

ANEXO N° 3

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Después de revisado el instrumento, es importante su opinión acerca de los siguientes puntos:

N°	Menos de	50	60	70	80	90	100
1	¿En qué porcentaje estima usted que con esta prueba se logrará el objetivo propuesto?	()	()	()	()	()	()
2	¿En qué porcentaje cree, que las preguntas están referidas a las definiciones del tema?	()	()	()	()	()	()
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes formuladas son suficientes para lograr los objetivos?	()	()	()	()	()	()
4	¿En qué porcentaje, las preguntas de la prueba son de fácil comprensión?	()	()	()	()	()	()
5	¿Qué porcentaje de interrogantes siguen secuencia lógica?	()	()	()	()	()	()
6	¿En qué porcentaje valora usted que con esta prueba se obtendrán datos similares en otras muestras?	()	()	()	()	()	()

SUGERENCIAS:

1.- ¿Qué preguntas considera usted deberían agregarse?

.....
.....
.....

2.- ¿Qué preguntas estima podrían eliminarse?

.....
.....
.....

3.- ¿Qué preguntas cree deben reformularse o mejorarse?

.....
.....
.....

Fecha:

Validado por:

Firma: